

554
2ej



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

“ SITUACION SOCIOJURIDICA DE LA MUJER EN PRISION ”



DERECHO

T E S I S

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DE EXAMENES Y PROFESIONALES

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JORGE MIRANDA PALMA

México, D. F.

1987.



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

* Dedicat6rias.	
- Introducci6n.	
I.- Antecedentes Hist6ricos de las Prisiones y Castigos en la Mujer.....	Pag. 1
II.- Tipos de Prisiones para la Mujer en el D.F.	Pag. 33
* Consejo Tutelar para Menores.....	Pag. 33
* Instituciones Psiqui6tricas	Pag. 42
* Reclusorios Preventivos	Pag. 49
* Reclusorio Femenil.	Pag. 54
III.-Programas y Ocupaci6n de la Mujer en Prisi6n	Pag. 57
* Clasificaci6n de Internas.....	Pag. 57
* Trabajo que se desarrolla en el Penal	Pag. 60
* Educaci6n en el Penal	Pag. 66
* Ter6pia y Tratamiento Carcel6rio	Pag. 70
IV.- Repercusi6n Psicol6gica en los hijos de las Internas.....	Pag. 74
* C6mo se Desarrollan y Desenvuelven los hijos al saber que la Madre est6 Presa.....	Pag. 74
* Cuales son sus condiciones de vida.....	Pag. 79
* Evoluci6n de los hijos menores que se encuentran en las Guarderfas o Casa-Cuna del mismo Penal.....	Pag. 82
V.- Consecuencias Socio-Jur6dicas en la Adaptaci6n Social de la Mujer que estuvo en el Penal	Pag. 84
* La ex-procesada y el Rechazo Social	Pag. 90

* Cómo Repercute en cuánto al trabajo	Pag. 93
* Cómo repercute en cuánto a los hijos y demás familiares.....	Pag. 95
VI.- CONCLUSIONES	Pag. 97
VII.- BIBLIOGRAFIA	Pag.101

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

El presente trabajo es el resultado de una serie de investigaciones realizadas en los diferentes Centros de reclusión para mujeres y tiene como finalidad el demostrar al público en general cómo funciona una -- cárcel, qué se encuentran en ellas, cómo es la vida de las prisioneras, señalando los errores que aún no se subsanan y al mismo tiempo cuáles son los adelantos en materia penitenciaria, tal es el caso de -- las nuevas construcciones penitenciarias adecuadas a las necesidades -- de la población y del tratamiento en rehabilitación, la capacidad del personal que administra éstos centros, la utilización de nuevas ciencias con sus adelantos científicos que colaboran con el tratamiento -- penitenciario, etc.

Un objetivo más de ésta obra, es el mostrar también que difícil y -- riesgoso es para las internas el encontrarse en prisión por consti--- tuir la cárcel un ambiente criminógeno y que difícil y riesgoso es también para un niño tener a su madre presa en un establecimiento penitenciarario por los traumas que puedan causarle.

En fin se pretende concientizar a todos aquéllos que no conocen los problemas que ocasionan el vivir y haber vivido en una cárcel, tanto -- la interna, como el niño que desde pequeño su hogar, su casa, han sido siempre la prisión, siempre adornada de rejas y habitada por personas de los más diversos caracteres y personalidades con los que tiene que convivir, sometiendo su voluntad a otros al igual que su madre,

al igual que los demás niños y demás internas; pues una vez conocido - el problema la sociedad no debe ser tan rechazante, tan egoísta, puesto que tiene la obligación a través del Estado de colaborar para que ésta - persona que fue privada de su libertad y que ahora la ha recobrado se - integre lo mejor posible a la sociedad que la aisló; así mismo el pro - pio Estado debe de velar por los niños que crecen y se educan en las -- cárceles, dándoles el mejor tratamiento posible para evitar que éstos - al crecer no tengan traumas o bien que se les haga común vivir en una - cárcel y por consiguiente se les haga común el delinquir.

al igual que los demás niños y demás internas; pues una vez conocido - el problema la sociedad no debe ser tan rechazante, tan egoista, puesto que tiene la obligación a través del Estado de colaborar para que ésta- persona que fue privada de su libertad y que ahora la ha recobrado se - integre lo mejor posible a la sociedad que la aisló; así mismo el pro- pio Estado debe de velar por los niños que crecen y se educan en las -- cárceles, dándoles el mejor tratamiento posible para evitar que éstos - al crecer no tengan traumas o bien que se les haga común vivir en una - cárcel y por consiguiente se les haga común el delinquir.

SITUACION SOCIO-JURIDICA DE LA MUJER EN PRISION .

C A P I T U L O I .

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS PRISIONES Y CASTIGOS EN LA MUJER.

Como punto de partida y para desarrollar el presente capítulo me parece -- oportuno hacer la diferenciación entre lo que se entiende por Cárcel, Prisión y Penitenciaría, ya que estas tres palabras, aunque se parecen en algo, tienen diferente función como lo podemos observar y que son:

Prisión proviene del latín prehensio-onis, que significa la acción de prender, asir o tomar, la voz prisión al igual que la cárcel son utilizadas para señalar el sitio donde se encierran a los presos.

La Prisión es el lugar donde se encuentran los individuos que han violado una norma penal, hasta que una sentencia firme los considere culpables del -- delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal.

Cárcel es la que está destinada para la custodia y seguridad de los reos.

Penitenciaría es el lugar donde se priva de la libertad a aquel que cometió un delito, es decir, es el lugar donde sufren sus penas o penitencias aquellos quienes violaron la norma penal.

Por lo tanto podemos señalar que la Penitenciaría se diferencia de la --- Prisión y de la Cárcel, en que ésta se considera un establecimiento destinado a que en ésta se cumplan las penas de aquellos que son condenados a una sentencia firme, en tanto que la prisión es el lugar en donde los ciudadanos esperan una sentencia firme que los considere culpables de un delito, y la cárcel es el lugar en donde se custodian a los presos.

(2)

Nuestro Código penal en su artículo 25 establece que "la prisión consiste en la privación de la libertad corporal..., pero en el artículo 18 de nuestra Constitución señala que hay dos tipos de prisiones:

La Prisión Preventiva; El sitio de ésta será distinto del que se destinare a aquélla que priva de la libertad con fines asegurativos, aplicables a aquéllos procesados que la merezcan por la comisión de algún delito pena corporal durante la sustanciación del juicio.

La Prisión como pena, es la privación de la libertad como resultado de un delito cometido y de acuerdo con una sentencia condenatoria ejecutoriada y - emitida por una autoridad judicial.

Para el mejor entendimiento podemos decir que la prisión preventiva se llevará a cabo en las cárceles provisionales en el Distrito Federal, mejor conocidas como Reclusorios Preventivos, y la prisión propiamente dicha para la extinción de la pena será en la Penitenciaría.

Después de haber hecho una diferenciación entre las palabras de Cárcel, Prisión y Penitenciaría, nos avocaremos a realizar unos comentarios históricos acerca de las prisiones y cómo eran éstas en sus diferentes etapas.

DERECHO HEBREO: En éste Derecho la prisión tenía dos fundaciones: Una evitar la fuga y otra servir la sanción, que podría compararse a la actual institución de la prisión perpetua, por cuanto consideraban indigno de vivir en sociedad al infractor de la ley. Había influencia religiosa, con una significativa dosis de irracionalidad. El Marqués de Pastoret, aporta que al autor de un delito se lo encerraban en un calabozo "que no tenía más de seis pies de elevación y eran estrechos a tal grado que no podía extenderse en él el delincuente a quien se le mantenía solo a pan y agua, hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaban una muerte próxima se le añadía una poca de cebada".

Existían distintos tipos de cárceles, según las personas y la gravedad del delito cometido. Esto indica un principio clasificador.

La prisión era un castigo que se aplicaba con preferencia a los reincidentes. La misma pena era para aquél homicida sin testigos. En este caso el acusado se alimentaba a pan y agua "de miseria" según el texto.

Los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles, en el antiguo y medio oriente, fueron : El chino, Babilónico , Hindú, Persa, Japones, Egipto y Hebreo.

En Babilonia las cárceles se denominaban Lago de Leones" y eran verdaderas cisternas.

Los Egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades privadas donde devían realizar trabajos.

Los chinos tenían ya en el siglo XVIII , en épocas del emperador Sum. Después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones debían realizar trabajos forzados y públicos. En estas cárceles se aplicaron los más diferentes tormentos, como el hierro caliente "pao-lo" que consistía en picar los ojos de los delincuentes.

"Luis Marco del Pont, señala que " en china los presos estuvieron en los llamados " fosos" , cavados casi en el suelo y con dos altos muros, en cada uno de estos fosos se encerraban de 12 a 16 personas, las cuales debían permanecer de pie por ser demasiado estrecho el lugar. Efectuaban allí sus necesidades fisiológicas y terminaban muriendo dentro de la suciedad, hambre y -- desesperación. Habían escaleras para que los visitantes los miraran desde -- arriba, como curiosidad, consuelo o bien para arrojarles alimentos cada siete días". (1)

(1) MARCO DEL PONT, LUIS. " DERECHO PENITENCIARIO"
Cardenas Editor y Distribuidor. México, 1984. Pag.236 Primera Edición.

Luis Rodríguez Manzanera, indica que en Mesopotámia, "parte de las leyes fueron encontradas en 1904, en 14 tablas en las ruinas de Assur, y son recopilación de las leyes asirias vigentes entre los siglos XIII Y XV a. c.

Entre estas leyes encontramos justicia pública y privada. La pública ejerce un cierto control sobre la privada. Interesa sobre todo la intención del culpable. La responsabilidad objetiva deja lugar a la subjetiva. El error sobre un elemento esencial del delito hace desaparecer la infracción...

...El documento más importante de Mesopotámia es, para nosotros el Código de Hammurabi (Hammú es grande, que reinó de 1686 a 1728 a.c.), código unificador del Imperio Babilónico, que fijó reglas sencillas y claras, terminó la anarquía jurídica y protegió a todos los ciudadanos.

El código de Hammurabi combatió en primer lugar a la criminalidad "dorada" terminando con la terrible corrupción de la administración babilónica, quitando la función judicial a los sacerdotes y dandosela a los jueces. En este código podemos encontrar múltiples disposiciones preventivas, y un plan de Política -- Criminológica; cuida que los delincuentes pobres no queden desamparados y establece un tribunal superior de apelación". (2)

Luis Marco del Pont señala que conforme a las ideas de Platón, cada tribunal debía de tener su cárcel propia, e idearon tres tipos: una en la plaza del mercado, para mera cuatodia, otra para corrección y una tercera para suplicio, en una región sombría y desierta.

Las casas de custodia servían de depósito general para seguridad simplemente, y la cárcel para evitar la fuga de los acusados. Las leyes de Atica les atribuyen otro sentido. Ordenaban que los ladrones, además de indemnización, debían cumplir cinco días y cinco noches encerrados con cadenas". (3)

Había cárceles para los que no pagaran impuestos. Los que perjudicaban a un comerciante o a un propietario de buques y no abonaban las deudas, debían quedar detenidos hasta tanto cumplieran el pago. Además, aplicaron la prisión a bordo de un buque, como también el sistema de caución, para no dar encarcelamiento.

También existió esta institución para los jóvenes que cometían delitos y el denominado "Pritanio" para aquellos que atentaban contra el Estado.

Los griegos por su parte utilizaron las canteras del Pireo (cavidades rocosas fronterizas al mar) donde se encerraban a los prisioneros, hasta el momento de ser juzgados. Sin embargo, hubo algún comienzo de arquitectura penitenciaria en las "latomías", que eran canteras profundas y estrechas, construidas por la naturaleza, de paredes escarpadas y expuestas...

a la intemperie, donde los presos permanecían sin ropas, sin mantas ni comodidades, apiñados unos contra otros. Solo se les daba pan y agua, y muchísimos morían sin que sus cadáveres fueran sacados. De esta forma, se podían frente a sus compañeros de desgracia. Séneca se refirió a éstos sitios en más de una oportunidad.

En Roma, señala..." el emperador Constantino hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres, sino para su guarda. Luego sostuvo que durante el imperio romano, éstas eran para la detención y no para el castigo. En dichas cárceles a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado como el "opus publicum", que consistía en la limpieza de alcantarilla, el arreglo de carreteras, trabajos de baños públicos y en las minas, penas "ad metalla" y "opus metalli". Los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros, laboraban en canteras de mármol, como las muy célebres de Carrara o en minas de azufre. Selling agrega: "Si después de diez años, el esclavo penal estaba con vida, podía ser entregado a sus familiares" (4)

CONSTITUCION DE CONSTANTINO: Esta constitución del año 320 d.c. contiene disposiciones muy avanzadas en materia de Derecho Penitenciario. El punto segundo establece la separación de sexos, el tercero prohíbe los rigores inútiles, el -- cuarto, la obligación del estado de costear la manutención de los presos pobres y el quinto, la necesidad de un patiosoleado para los internos.

En la Edad Media, la cárcel para algún autor, el carácter de pena recién en la Edad Media. Se sostendrá lo contrario al afirmarse que en éste período la noción de pena privativa de la libertad parece sepultada en la ignorancia ya que solo se aplicaron tormentos. Nosotros estamos de acuerdo totalmente en éste último criterio. Los tormentos y las torturas se utilizaron - todas las épocas, y desgraciadamente en el mundo contemporáneo. Su esplendor se encuentra durante la "Santa Inquisición". Las formas han sido muy variadas, desde la antigüedad hasta el presente: azotar; arrancar el cuero cabelludo; marcar a los que cometían homicidios y hurtos; mutilar los ojos, lengua, orejas, dedos, pies y otras torturas físicas. Conforme a sus delitos se daban las penas, con carácter simbólico y así se aconsejaba arrancar los dientes a los testigos falsos, a pasear desnudos a los adúlteros, taladrar la lengua a los autores de blasfemia.

La naturaleza divina era el modelo con el que se medían las sanciones, el sufrimiento era considerado como medio eficaz de expiación y de catarsis espiritual como enseña la religión, no existe límite para la ejecución de la pena; de hecho, esta se expresaba en la imposición de sufrimientos tales que pudieran de alguna manera anticipar el horror a la pena eterna.

El poder eclesiástico y la organización política medieval tenían una profunda compenetración, las primeras y embrionarias formas de sanción utilizadas por la iglesia, se impusieron a los clérigos que habían delinquido en alguna forma.

Esta naturaleza Terapéutica de la pena eclesiástica fue despues englobada por el carácter vinculativo de la pena, ésta nueva finalidad acentuó la naturaleza pública de la pena, ya que ésta se convierte en una institución social teniendo que ser pública la ejecución con la finalidad de intimidar y prevenir la reincidencia o la alta delincuencia.

La penitencia, cuando se transformó en sanción penal, mantuvo en parte su finalidad de corrección; en efecto, ésta se transformo en reclusión, en un monasterio por un tiempo determinado.

Este tipo de penitencias hace que aparezcan los monasterios como un tipo de prisión, ya que aparte de servir como lugares de meditación, servían para corregir a todo aquél que desviara su conducta o cometiere algun delito.

El influjo que la organización religiosa de tipo conventual tuvo sobre la realidad carcelaria, fue de tipo particular; la proyección sobre el ámbito público-institucional del original, contemplativo y ascética. Pero hay que tener en cuenta que el régimen penitenciario canónico ignoró completamente el trabajo carcelario como forma posible de ejecución de la pena.

La naturaleza penitencial de la cárcel canónica tuvo sentido religioso, - comprensible únicamente a la afirmación absoluta e intransigente de la presencia de Dios en la vida social; una finalidad un tanto ideológica. Este tipo de cárcel se consideró de un modo particular, ya que era para castigos divinos y no por delitos de otra índole.

A fines del siglo XV y durante todo el siglo XVI prolifera en toda Europa Occidental una legislación sanguinaria contra la vagancia, mendicidad y criminalidad, pues las estructuras tradicionales medievales, basadas en la caridad privada y religiosa, eran importantes. Además, la secularización de los bienes eclesiásticos que siguió la reforma en Europa Continental y en Inglaterra tuvo el doble efecto de contribuir a la expulsión de los campesinos de los -- fondos de propiedad de la iglesia y a dejar sin sostén alguno a todos aquellos que vivían de la caridad de los monasterios y de las Órdenes religiosas.

Este tipo de medida por parte de Inglaterra de expulsar a los campesinos, y la promulgación de esa legislación sanguinaria fue culpable de que existieran más vagos y mendigos, en lugar de ser una medida acertada, fue todo lo contrario, porque se acrecentó el problema socio-económico.

Dario Melossi y Massimo Pavarini, señalan que , "Un estatuto de 1530 establece el registro de los vagabundos, introduciendo una primera distinción entre aquéllos que estaban inhabilitados para trabajar (impotentes) , a quienes se les autorizaba mendigar, y los otros que no podían recibir ningún tipo de limosna, bajo pena de ser azotados hasta sangrar. Los azotes, el destierro y la ejecución fueron principales instrumentos de la política de Inglaterra -- hasta la mitad del siglo en que los tiempos maduraron, evidentemente para que surgiera una experiencia que se manifestó como ejemplar". (5)

(5) MELOSSI, DARIO Y MASSIMO PAVARINI. "CARCEL Y FABRICA"

Los orígenes del derecho penitenciario" SIGLOS XVI- XIX.

Edit. Siglo XXI. México 1980 1a. edición en español. pag. 32

A petición de algunos elementos del clero inglés, alarmados por las proporciones que la mendicidad había alcanzado en Londres, el Rey les permitió usar el castillo de Bridwel para recoger allí a los vagabundos, los ociosos, los ladrones y los autores de delitos menores. La finalidad de la institución conducida con mano férrea, era la reforma de los internados por medio del trabajo y la disciplina. Además estaba concebida para desanimar a otros vagabundos y de la ociosidad así como para asegurar, de modo no secundario, su propio mantenimiento.

En 1567, y de acuerdo con el pensamiento de D.V. Coornhert, sostiene que si los esclavos valen en España de cien a doscientos florines, los hombres libres Holandeses, muchos de los cuales tienen un oficio, valen más vivos que muertos y por lo tanto lo más conveniente es hacerlos trabajar una vez que cometen un delito.

Este pensamiento de Coornhert no quedó mucho tiempo sin efecto, ya que en julio de 1589 los magistrados de la ciudad de Amsterdam decidieron fundar una casa donde los vagabundos, los malhechores, los holgazanes y gentuza del mismo tipo pudieran ser recluidas como castigo y pudieran ser ocupados en algún trabajo durante el tiempo que los magistrados juzgaran conveniente, después de considerar sus culpas y fechorías.

La forma de cumplimiento de las penas era lo que Selling llama--- "Prisiones depósito" donde cada uno cargaba sus piernas de argollas y cadenas, y eran además amenazados con látigo y pasearon sus llagas por todos los mares del mundo. Los presos manejaban los remos de las embarcaciones del Estado, y en aquel entonces el poderío económico y militar dependía del poder naval.

Las mujeres de vida licenciosa (prostitutas), o dedicadas a la vagancia o al proxenetismo, eran alojadas en edificios llamados --- "Casa de Galera"; allí se les rapaba el cabello a navaja; las comidas eran insuficientes; al igual que en las de hombres, se les ataba cadenas y esposas o mordazas para atemorizarlas, sancionarlas, vejarlas y estigmatizarlas públicamente.

Aparece otra Institución, la Deportación, la cual responde a --- intereses sociales, políticos y económicos de los países capitalistas enviando a miles de kilómetros y fuera de sus hogares a los delin--- cuentes y presos políticos, para hacerlos trabajar como si fueran --- seres indeseables.

La Deportación no sólo se aplicó a los delincuentes peligrosos, sino también a los deudores y a los presos políticos.

"Marco Del Pont, en su libro mencionado a Von Hentig, señala que la deportación coincide con tres factores : uno es el alojamiento a un ambiente desfavorable; otro es la ubicación en un lugar donde el reo recuerde poco su delito, tenga nuevas perspectivas, y en tercer lugar un clima desacostumbrado.

que le haga plantearse nuevas tareas de adaptación. Sin embargo, los resultados no han sido tan generosos, sino más bien un castigo tremendo por medio de la explotación y el desarraigo. Siempre las distancias y la separación de la familia son duras y difíciles pruebas de superar"(7).

Juan Vilain fundador de la prisión de Gantes y considerado el padre de la Ciencia Penitenciaria, estableció una clasificación de los internos. Separo a los mendigos de las mujeres y de los criminales; terminó con el aislamiento total de los regímenes anteriores, para incluir el trabajo común y solo admitió el aislamiento nocturno. Se mostro contrario a los castigos corporales. El establecimiento por él creado, era --- octagonal y de tipo celular. Se les daba instrucción y educación profesional. Entre los talleres, se encontraban los de zapatería, Hilería, --- tejeduría, sastrería, etc.

La prisión ideada por Vilain es considerada despues de las prisiones canónicas, la primera experiencia penitenciaria de Europa. Las casas de fuerza comenzaron a partir del siglo XVI con régimen obligatorio de --- trabajo, sometiendo a mendigos, vagabundos, prostitutas y jóvenes entregados a vida deshonesto o disoluta. Luego se percibe que gran parte de los delincuentes y especialmente de los ladrones eran tan peligrosos - como los anteriores y se comenzó a internarlos en esas casas de corrección y de fuerza posterior a la condena pronunciada por el juez.

En general las descripciones de las prisiones son similares en cuanto a la promiscuidad, corrupción, falta de higiene, la preparación del personal a la miseria humana, la brutalidad del castigo impuesto y llevado a cabo por los encargados de ejecutarlos; por ellos los precursores del penitenciarismo tuvieron la valentía de denunciar el estado de cárceles y la aniquilación del ser humano, es decir que denunciaron la condición antihigiénica y por demas inhabitables de los lugares llamados "carceles", además de las condiciones en las que se encontraban los presos.

"Bernardino de Sandoval, citado por Marco Del Pont , escribió su obra denominada "Tratado del cuidado que se tiene de los presos (1563),---- alegato a favor de éstos últimos, al decir " porque el rico, siempre tiene muchos que procuren por su causa, y hablan por él, pero el pobre como no tenga que dar en el juicio, no solamente no es oído pero aún muchas veces contra justicia oprimido". (8)

Describe la cárcel como un lugar triste, de suma fatiga por los ruidos, gemidos, clamores y voces de los presos que constantemente se oyen, por las cadenas y tormentos con que son castigados, por las mazmorras oscuras por el hambre, la sed y la compañía forzada entre gente desagradable, indicando el estado de hacinamiento, promiscuidad y falta de clasificación.

Plantea la necesidad de suprimir el juego "porque se ofende a Dios" y separar a los presos más malvados para que no los dañe con su mal ejemplo.

"Cerdan de Tallada, citado por Marco Del Pont, escribió entre otras obras "Visita de la cárcel y de los presos ", en cuyo prólogo señala-- que gran parte de los abusos y crueldades se deben al arbitrio judicial. Observó principios de clasificación y división arquitectónica, para que los reclusos estén separados. Es necesario que "en las cárceles haya aposentos, para recoger en ella tanta diversidad de delincuentes y de personas de diversas condiciones y estados". Destaca la necesidad de que los prisioneros no sean privados durante el día de aire y de luz del sol, y de noche cuando se recojan "ha de ser en lugares y aposentos-- sanos", incluso para aquellos que hubieran cometido "grandes y enormes delitos ". (9).

Concluye, diciendo que la separación de presos se debe realizar no sólo por la calidad de las personas, sino también por su sexo, proponiendo aposentos separados para mujeres. Establece la necesidad de evitar que estén juntos aquellos que llegan "por alguna desgracia o por caso fortuito, y de mujeres ramera, porque si no las primeras salen tan avergonzadas como las del público". Propugna el trato humano a los-- presos , adecuada alimentación y la corrección por medio de un buen sistema educativo y reformador.

"Marco Del Pont en su libro cita a John Howard y señala que nació en Enfiel, que hoy es un arrabal de Londres, el 2 de Septiembre de 1726. Algunos biógrafos asocian a su obra posterior el haber sido prisionero de guerra, y tratado con severidad. Fué llamado "amigo de los prisioneros" por haber luchado por su libertad. Esto le sucedió en un viaje a Lisboa al que se dirigió por el terremoto de 1775, siendo capturado por piratas que exigieron rescate.

Otros encuentran que su vocación se definió al ser nombrado "Sheriff" o alguacil mayor de Bedfordshire. A raíz de ello recorrió todas las cárceles del condado, las encontró sucias y atestadas de prisioneros. Había jóvenes y viejos, criminales, locos, deudores, borrachos, sin ninguna--- clasificación. Lo mismo verá repetido en otras cárceles que luego visitó y el fruto de sus experiencias lo condensará en su célebre libro -----
"EL ESTADO DE LAS PRISIONES " (10)

Las prisiones eran salas comunes, mal olientes y mal alumbradas. Existía absoluta oscioidad degradante y homosexualismo. Los carceleros vivían por completo a expensas de los presos, aún cuando hombres y mujeres demostraron su inocencia en el curso del proceso y los jurados los declararon no culpables. Otros eran detenidos hasta que pagaran a sus custodios que no tenían sueldo.

John Howard en su penología y sistemas carcelarios citado por Marco Del Pont, escribe en su libro "El estado de las prisiones en incomparable descripción , dijo: "El contagio del vicio se esparce en las prisiones y se convierte en un lugar de maldad que se difunde bien pronto en el --- exterior. Los locos y los idiotas eran encerrados con los demás criminales sin separación alguna, pues no se sabía donde ubicarlos, sirven de cruel diversión de los presos y cuando se exitan espantan a los que están con -- ellos, encarcelados. La fiebre y la viruela hacían estragos causando --- muertos". (11)

(10) Marco Del Pont. Op. cit. pag 58

(11) Ibidem. pag. 60

Su obra no sólo se limitó a denunciar el estado de las prisiones, sino que ayudó en forma efectiva a que se tomara en cuenta sus ideas y planteamientos.

Las bases fundamentales de su trabajo fueron:

- 1.-Aislamiento absoluto, ante el extremado hacinamiento que había visto en esas prisiones , para favorecer la reflexión y el arrepentimiento, al mismo tiempo evitar el contagio de la promiscuidad.
- 2.-En segundo lugar, le daba importancia fundamental al trabajo, como lo sigue teniendo ahora. Señalaba que debía ser constante, obligatorio para condenados y voluntario para procesados.
- 3.-Instrucción moral y religiosa.
- 4.-Higiene y alimentación. La primera casi no existía y la segunda era raquítica. Ante esto , planteo la necesidad de construir cárceles --- cerca de ríos y arroyos para poder limpiar y realizar tareas de higiene.
- 5.-Por último, se ocupó de la clasificación ante el cuadro indiscriminado de presos. Planteo la necesidad de tener en cuenta a los acusados, donde la cárcel era sólo para seguridad y no para castigo, a los penados que debían de ser castigados conforme a la sentencia, y a los deudores. Propicia la separación de hombres y mujeres.

"Jeremías Bentham citado por Marco del Pont en su libro, es un celebre jurista inglés que fue sin duda el precursor más eminente de los sistemas penitenciarios modernos, en la autorizada opinión de Ruiz de Funes.

Escribió su difundido Tratado de Legislación Civil y Penal" en 1802, ocupandose del delito, del delincuente y de la pena. Creador del Panóptico" (12)

El sistema consistía en un edificio circular, con pequeñas habitaciones en la circunferencia, de muchos pisos, cubierto por un techo de cristal, lo que le daba el aspecto de una gigantesca linterna. Es de destacar que la vigilancia se efectuaba desde el centro, mientras las celdas daban al exterior, por lo que una sola persona podía vigilar, sin ser visto, todo el interior del resto de las celdas.

Bentham no sólo tiene una importancia fundamental en materia de arquitectura penitenciaria, sino también en las ideas de reforma. Se ocupó del trabajo y la educación, que le permitieran al interno tener un oficio para cuando retornara a su libertad". (13)

En cuanto al trato plantea reglas de dulzura y de severidad y en lo que se refiere a la separación de sexos, sugiere poner en unas celdas a los hombres y en otra a las mujeres, para evitar el alto costo de dos panópticos que ante la baja de delincuencia femenina no se justifican. (14)

Como podemos observar, se hace una vez más el intento de separar a las mujeres del contagio de los hombres.

Otro sistema penitenciario es el Celular o Pensilvánico, el cual fue creado por William Penn, fundador de la colonia Pennsylvania, -- por lo que al sistema se le denomina pensilvánico y filadélfico, ---- al haber surgido de la Philadelphia Society for Relieving Distraessed Presioners. (15)

Penn había estado preso por sus principios religiosos en cárceles lamentables y de allí sus ideas reformistas, alentadas por lo que había visto en los establecimientos Holandeses.

(13) Marco Del Pont. Op. cit. pag. 66

(14) Ibidem Op. cit. pag. 68

(15) " " " pag. 136

Los Aztecas pensaban que los castigos deberfan de pagarse cuando el sujeto estaba vivo porque de lo contrario se decia que muerto no cumplia con su pena. La ley Azteca era brutal y es por ello que desde la infancia deberfan de observar buena conducta o de lo contrario las consecuencias serfan tremendas.

Los delitos en el derecho penal azteca se castigaban con destierro penas infames, pérdida de la nobleza, suspensión de empleo, esclavitud arresto, prisión, demolición de la casa , penas corporales, penas pecuniarias, confiscación de bienes, muerte. La pena de muerte se aplicaba de diferentes formas; decapitación, estrangulamiento, descuartizamiento, garrote, machacamiento de cabeza etc.

A lo que se refiere a prisiones, éstas ocupaban un segundo término ya que como se puede observar, la pena corporal era la que más sobresaía en esta etapa, es decir que la pena debería de afligir a las diferentes clases sociales, de ahí que el sistema carcelario no funcionó.

Entre los Aztecas existieron dos tipos de cárceles que fueron : La Caualli y la Teipiloyan. La Caualli era una cárcel que servía para los sentenciados a muerte; y la Teipiloyan era para los presos que habfan cometido delitos menores. La prisión ya que ésta duraba sólo mientras que eran sentenciados o se cumplian las penas corporales.

Los Aztecas sólo utilizaron sus cárceles para la riña y las lesiones a terceros fuera de riña o para los deudores que se rehusaban a pagar sus créditos

"El sistema Progresivo consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados. Es estrictamente científico, porque está -- basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica . También incluye una elemental clasificación y diversi-- ficación de establecimientos. (20)

La pena era indeterminada y basada en tres periodos: a) de prueba (aislamiento diurno y nocturno) y trabajos obligatorios; b) Labor comun durante el día y aislamiento nocturno, (interviene el sistema de vales) c) Libertad condicional (cuando obtienen el numero de vales suficientes)

En una primera etapa los internos deberían de guardar silencio, pero vivían en común. En una segunda se les hacía un estudio de personalidad y eran seleccionados en un número de 25 o 30 , siendo grupos de caracter homogéneo. Por medio del trabajo y conducta los internos podían recuperar su libertad en forma condicional y reducir hasta una tercera parte su condena.

Ahora estudiaremos o analizaremos el panorama histórico nacional acerca del derecho penal, así como del derecho penitenciario, porque tanto ----- el derecho penal como el penitenciario fueron muy severos en cuanto a castigos, como en las condiciones en las que se encontraban aquellos ----- lugares que eran considerados cárceles; para esto haremos un estudio sobre las cárceles desde la etapa de los aztecas.

Entre los Aztecas, existieron jaulas cercadas para confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o de sacrificarlos, por lo que estas jaulas tenían la función de salas preventivas a lo que hoy conocemos como cárceles preventivas.

Aparece el sistema Auburniano a travez de las experiencias que dejó el sistema celular, el cual fue creado en la ciudad de Nueva York en el año de 1820. Este sistema introdujo el trabajo diurno en común sin hablar y aislamiento nocturno. Es llamado régimen del silencio, aunque en el día hay relativa comunicación con el jefe, lecturas sin comentarios durante la comida y en el resto mutismo y aislamiento. Se construyó con la mano de obra de los penados y en 28 celdas, cada una podía recibir dos reclusos ". (18)

"El silencio idiotizaba a la gente y según algunos médicos resultaba peligroso para los pulmones".

"El mutismo era tal que una ley establecía: Los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio. No deben cambiar entre sí, bajo ningún pretexto, palabra alguna. No deben comunicarse por escrito. No deben mirarse unos a otros, ni guiñarse los ojos, ni sonreír o gesticular. No está permitido cantar, silbar, bailar, correr, saltar, o hacer -- algo que de algún modo altere en lo más mínimo el uniforme curso de las cosas o pueda infringir las reglas o preceptos de la prisión". (19)

Otra característica del sistema fue la rígida disciplina. Las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales, como azotes y el gato de las "nueve colas" que era un celebre látigo. A veces se penaba a todo el grupo donde se había producido la falta y no se salvaban ni los locos ni los que padecían ataques. Se les impedía tener contacto exterior, ni recibir siquiera la visita de sus familiares.

(18) Marco Del Pont. Op. cit. pag 144

(19) Ibidem Op. cit. pag. 144-145

La prisión fue construida entre 1790 y 1792, en el patio de la calle Walnut a iniciativa de la Sociedad Filadélfica, primera organización --norteamericana para la reforma del sistema penal.

"Marco Del Pont señala en su libro que en 1789 se describía a las celdas con una pequeña ventanilla situada en la parte superior y fuera del alcance de los presos. Estaba protegida por doble reja de hierro de tal forma que a pesar de todos los esfuerzos, las personas no recibirían al llegar a esa abertura el cielo ni la tierra, debido al espesor del muro. No se les permitía el uso de bancos, mesas, camas u otros muebles. Las celdas se hallaban empaquetadas de barro y yeso y se blanqueaban de caí dos veces por año. En invierno las estufas se colocaban en los pasadizos y de allí recibían los convictos el grado de calor necesario. No había ningún tipo de comunicación entre los internos por la espesura de los muros, tan gruesos que impedían escuchar con claridad las voces. Una sola vez por día se les daba comida". (16)

Otra característica del sistema celular, consistía en tener veintitres horas de encierro, tanto a niños de corta edad como a adultos, sometidos al mismo régimen, una alimentación contraria a la salud, asistencia médica y espiritual insuficiente y la "tremenda estupidez" del trabajo ---- improductivo. (17)

En la actualidad se encuentran todavía algunas personas que aceptan este sistema, para hacer efectivos los castigos de reglamentos para delincuentes como psicópatas de extrema peligrosidad con el fin de no ponerlos en contacto con los otros delincuentes habituales.

(16) Marco Del Pont. Op. cit. pag. 137

(17) Ibidem Op. cit. pag 139

Los Aztecas pensaban que los castigos deberían de pagarse cuando el sujeto estaba vivo porque de lo contrario se decía que muerto no cumplía con su pena. La ley Azteca era brutal y es por ello que desde la infancia deberían de observar buena conducta o de lo contrario las consecuencias serían tremendas.

Los delitos en el derecho penal azteca se castigaban con destierro, penas infames, pérdida de la nobleza, suspensión de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa, penas corporales, penas pecuniarias, confiscación de bienes, muerte. La pena de muerte se aplicaba de diferentes formas; decapitación, estrangulamiento, descuartizamiento, garrote, machacamiento de cabeza etc.

A lo que se refiere a prisiones, éstas ocupaban un segundo término ya que como se puede observar, la pena corporal era la que más sobresalía en esta etapa, es decir que la pena debería de afligir a las diferentes clases sociales, de ahí que el sistema carcelario no funcionó.

Entre los Aztecas existieron dos tipos de cárceles que fueron : La Caucalli y la Teipiloyan. La Caucalli era una cárcel que servía para los sentenciados a muerte; y la Teipiloyan era para los presos que habían cometido delitos menores. La prisión ya que ésta duraba sólo mientras que eran sentenciados o se cumplían las penas corporales.

Los Aztecas sólo utilizaron sus cárceles para la riña y las lesiones a terceros fuera de riña o para los deudores que se rehusaban a pagar sus créditos

"Entre los Aztecas no existía la pena de prisión como pena pues estos comprendían la existencia de un hombre inútil a la sociedad. Los delitos se dividían en leves y graves; los leves se castigaban correccionalmente, por lo general con azotes o golpes de palos, y los graves eran contra las personas, ataques a la propiedad, al orden público o a la moral y la desobediencia a ciertas leyes preceptivas". (21)

Entre los mayas no hubo cárceles como una medida de penalidad, sino que al igual que los aztecas, sólo sirvieron como lugares de espera --- hasta que fueran juzgados.

Las cárceles eran grandes jaulas de madera que se encontraban al aire libre y pintadas con diferentes colores. Esta prisión nunca se impuso como castigo, sino que sirvieron para la guarda de los delincuentes hasta que estos fueran sacrificados o a sufrir la pena a que fueron condenados.

"Entre los Zapotecas, la delincuencia era mínima. Las cárceles en los pueblos eran pequeñas, eran auténticos jacales sin seguridad alguna. A pesar de eso los indígenas presos no solían fugarse; lo que se considera un antecedente de las cárceles sin rejas". (22)

(21) CHAVERO , ALFREDO. "MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS".
Tomo 1 Editorial Cúmbre S.A. ., México 9a. edición
pag. 558 y 559

(22) CARRANCA Y RIVAS. "DERECHO PENITENCIARIO, CARCEL Y PENAS
EN MEXICO " Editorial Porrúa S.A. pag. 44

Los Zapotecas, sólo conosieron la cárcel para dos delitos: La embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades.

En el período de la Colonia, el derecho penal, así como el derecho penitenciario encontraron su principal fundamento en las Leyes de Indias, Ordenanzas, Fueros y Providencias Reales.

La recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias de 1680, uno de los principales fundamentos en cuanto a materia penitenciaria, se componen de nueve libros, estos a su vez se dividen en capítulos. En el libro - VII encontramos algunas disposiciones acerca de derecho penal, en cuanto a lo que se refiere a las cárceles, prisiones y derecho penitenciario.

En estas Leyes de Indias encontramos algunos capítulos que hablan sobre las cárceles y carceleros, y para ello transcribiremos las que se creen -- que son de mayor importancia:

LEY PRIMERA : Que en las Ciudades, Villas y lugares se hagan cárceles.

MANDAMOS, que en todas las ciudades, villas y lugares de las Indias, se -- hagan cárceles para custodia y guarda de los delincuentes y otros que deban estar presos, sin costa de nuestra real hacienda y donde no hubiera efectos haganse de condenaciones aplicadas a gastos de justicia y si no las hubiere de pena de cámara, conque de gastos de justicia, sean reintegradas las --- penas de cámara.

LEY SEGUNDA : Que en la cárcel haya aposento apartado para las mujeres.

Los alguaciles mayores, Alcaldes y Carceleros tengan prevenido un aposento aparte donde las mujeres estén presas y separadas de la comunicación de los hombres, guardando toda honestidad y recato, y la justicia lo haga cumplir y ejecutar

Como podemos observar en éstas leyes, se habla de la creación de cárceles así como de la separación de sexos para que de una manera se de la clasificación, tanto de sexos como de delincuentes.

LEY OCTAVA: Que los carceleros tengan la cárcel limpia, y con agua, y no lleven por ello cosa alguna, ni carcelaje a los que ésta ley ordena. **ORDENAMOS,** que los carceleros hagan barrer la cárcel, y aposentos de ella, - cada semana dos veces, y la tengan proveída de agua limpia, para que los presos puedan beber, y no lleven por esto cosa alguna, ni carcelaje a los muchos presos por juego, ni a los Oficiales de la Audiencia, por mandato del Presidente, Oidores fueren presos, pena de cuatro tanto para nuestra cámara.

En la época Colonial las penas más usuales fueron :

El ahorcamiento , descuartizar, quemar, muerte por garrote, marcar con hierro caliente, penas pecuniarias, etc.

Una vez que se hicieron algunos comentarios acerca de las cárceles en la época colonial podemos ver que éstas no tenían una gran penalidad, ya que se ejecutaban las penas corporales aún cuando ya existían una serie de reglamentos carcelarios.

En México existieron una gran cantidad de cárceles, desde la época colonial hasta nuestros días, como son : La cárcel de la perpetua, La cárcel de la Acordada, La Real cárcel de la corte, La cárcel de la Ciudad, La cárcel de -- Belém y la cárcel de Lecumberri, mejor conocida como "EL PALACIO NEGRO".

En la cárcel de la Perpetua, se establecieron calabozos de la Santa Inquisición , en donde eran encerrados los herejes y aquellas mujeres que eran consideradas Brujas, condenados a cárcel perpetua. Por lo regular en estos calabozos eran torturados para que confesaran sus delitos y una vez confesados eran castigados; en cuanto a las mujeres que eran consideradas brujas, éstas no eran encerradas a cadena perpetua, sino que eran condenadas a muerte, lo cual consistía en quemarlas vivas.

La cárcel de la corte, era un lugar sin reglas ni beneficio, escuelas de vicio, los calabozos era un mar de sociedad en donde se confundían los internos, en ellos se encontraban tanto Indios como Españoles, negros, -- lobos, mulatos, etc,. Las ratas saltaban sobre los presos, quienes acosados por el miedo, por el calor y por las chinches, ya no sabían que hacer; el suelo se encontraba sembrado de apestosas basuras, el moho y el salitre subía hasta la mitad de las paredes.

Se obligaba a los presos a realizar el aseo de la prisión , pero se -- compraban privilegios por medio de Tas llamadas "patentes".

Por lo demas reinaba la ociosidad en la cárcel.

La cárcel de la Acordada tomó el nombre de una provincia acordada en 1710 con la que se erigió un Tribunal privado para perseguir y juzgar a los salteadores de caminos , el tribunal era entonces ambulante ya que no tenía un -- lugar específico , pero aún así tenía facultades muy extensas.

Las primeras cárceles de éste tribunal de la Acordada fueron galerones que se establecieron en el Castillo de Chapultepec, en donde después se trasladaba a conventos y colegios de San Fernando. La institución de la Acordada --- quedó abolida por la Constitución de Cádiz de 1812, que fue la primera consti tución que apareció en México , pero no fue oficial.

En el interior del edificio existían grandes patios de los cuales el principal se hallaba rodeado de corredores y tenía en su centro una fuente cuyo único adorno, consistía en una estatua mutilada, y en los otros se veían altos paredones, en los cuales estaban practicadas puertas y ventanas para dar escasa luz y ventilación a las galerías en que dormían los presos y a la capilla, panadería, enfermería y otros departamentos necesarios al servicio de la prisión.

En ésta cárcel se utilizaron las cadenas, grilletes, esposas, azotes y muchas veces el tormento ; ésta cárcel fue horrenda en cuanto a la forma de castigar a aquellos que cometieron cualquier tipo de delito, ya que existieron los verdugos que eran los encargados de castigar a los presos, y por todo esto, en ésta cárcel en donde sólo se escuchaban lamentos y quejidos y por lo consiguiente se veía tristeza y el horror de todos aquellos que eran detenidos y encarcelados.

"En los calabozos de ésta cárcel no se podía ensanchar, a medida que aumentaba el número de sus huéspedes, y recibían más de éstos que los que naturalmente debían contener, hacían la respiración difícil y mal sana. Por otra parte las exhalaciones mefíticas que resultaban de la aglomeración de los cuerpos, de las materias fecales, que allí se encerraban durante la noche, la irritación que producen las picaduras de los insectos, el insomnio, los malos alimentos y la falta de suficiente ventilación, causaban en aquellos desgraciados enfermedades frecuentes, más o menos graves, según la predisposición de cada uno; y entre tanto, las enfermedades y el hospital recogían a cada paso las víctimas de tan inhumano tratamiento". (23)

En ésta cárcel no había ni la más mínima clasificación de los presos, por lo que se convirtió en una academia de corrupción, de ociosidad y crimen.

La cárcel de la Ciudad o Diputación no tenía ninguna reglamentación que sirviera de régimen interior. El alimento que recibían los presos, era común para todos los internos, que se encontraban en la Cárcel Nacional.

Esta cárcel tenía dormitorios que estaban sucios y llenos de chinches, un poco más ventilados, pero sin ningún alumbrado conveniente.

En estos dormitorios dormían alrededor de 150 personas, los detenidos, se levantaban más o menos temprano y permanecían en el ocio.

(23) OROZCO Y BERRA MANUEL. "APUNTES HISTORICOS, LA VIDA EN LA CARCEL DE LA ACORDADA". Criminalia, Año XXV, N° 9

En ésta cárcel existían dos departamentos que servían para separar a los hombres de las mujeres; en ésta cárcel no se contaba con una enfermería, -- pero sí algún preso se enfermaba de gravedad, era llevado al hospital de la Ciudad.

En el año de 1862 aparece la cárcel de "Belem", dicha cárcel estaba compuesta por tres departamentos que servían para separar a los hombres, a las mujeres -- y a los menores de 12 a 16 años; contaba con dos enfermerías; una para los -- hombres y la otra para las mujeres. Se dan los primeros talleres para fomentar el trabajo, dichos talleres fueron: Herrería, Zapatería, Carpintería, sastrería etc.

Los dormitorios principales eran dos galeras que estaban separadas por una pared, el piso era de ladrillo, el cual al momento que se acostaban los presos daba la idea que dicho piso estaba alfombrado, ya que no había ningún rincón vacío. En éstos dormitorios estaban colocados algunos barriles para que ahí los reos hicieran sus necesidades fisiológicas, sólo que había ocasiones que no eran usados, de ahí que existieran diferentes enfermedades, prevaleciendo las venéreas como fueron: La sífilis, diferentes especies de estomatitis, - Anemia, Fiebres calenturas, Neuralgia y muchas enfermedades cutáneas.

Guillermo Mellado en su libro "Belem por dentro y por fuera" sugiere la -- necesidad de utilizar mascarillas protectoras para poder inspeccionar la cárcel; las paredes de las celdas eran húmedas con toscas figuras obscenas, capaces de hacer ruborizar a cualquiera que las viera y las leyendas que la oscioidad de los reclusos habían estampado, da vergüenza recordarlas.

C A P I T U L O I I .

TIPOS DE PRISIONES PARA MUJERES EN EL D.F.

En éste capítulo se harán mención los diferentes centros penitenciarios, que existen en el Distrito Federal, en cuanto a la rehabilitación y readaptación de las mujeres que están y estuvieron en cautiverio en los diferentes centros penitenciarios.

Para éste estudio, se visitaron los diferentes centros penitenciarios con la finalidad de conocer y saber las condiciones y funcionamiento, tanto de las internas, así como las instalaciones del penal.

Como primer Institución Penitenciaria mencionaremos al Consejo Tutelar para Menores Infractores, solo que aquí se hace la excepción, ya que éste no se le considera un Centro Penitenciario, sino que es llamado Escuela Orientación para menores.

El Consejo Tutelar para Menores Infractores, se encuentra ubicado en Obrero Mundial, entre Av. Dr. Vertiz y Av. Cuauhtemoc, colonia -- Narvarte.

Cuenta con dos edificios; uno para orientación de los hombres y la otra, para orientación de las mujeres. Tienen : Dormitorios, talleres salones de clases, cancha de Fut ball, así como un Teatro.

El Código Penal para el Distrito Federal dispone, respecto a los menores, que a los que hayan cometido infracciones a las leyes penales y sean menores de dieciocho años, sean instalados o internados - por el tiempo necesario para su corrección y educación. En éste caso, el tiempo es de treinta y dos días para que observe buena conducta - porque si observa lo contrario, será mandado a la Escuela Orientación ya sea para hombres o mujeres según sea el sexo.

Manifiesta el Código Penal, que los menores infractores deberán - quedar sustraídos a toda acción represiva, aplicandoles únicamente - medidas tutelares. Dichas medidas son:

- a).- Internamiento a domicilio.
- b).- " escolar.
- c).- " en un lugar honrado, patronato o Institución.
- d).- " en un establecimiento de educación correccional.
- e).- Libertad vigilada.

Dicho código penal, establece que el Tribunal para Menores es colegiado, porque lo forman: Un Abogado, Un Médico, y un Pedagogo, todos éstos deberán ser especializados.

Las instituciones educadoras de los pequeños delincuentes revisten tipos muy variados, ya que aquí en México, se adopta que los grupos - que formen éstos menores, no sean muy numerosos, ya que se encuentran en edificios muy pequeños, bajo

vigilancia de maestros especializados, y que son preparados para crear un ambiente de hogar para los menores que tengan a su cargo, y con ello quitar la imagen de ser una correccional drástica.

El enjuiciamiento de los menores delincuentes está atribuido a Tribunales especiales, que actúa de manera muy distinta a los Tribunales Ordinarios encargados de la represión de los delitos cometidos por los adultos.

En artículo 18 constitucional, en su párrafo cuarto, señala que: "La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores"

Los Factores de la delincuencia infantil, como juvenil se han clasificado de la siguiente manera:

- I.- FACTOR FAMILIAR: Medio Social, hogares regulares e irregulares, concubinato, origen ilegal de los hijos, condiciones de habitación, estado físico y mental de la familia, profesión de los padres, alcoholismo etc.
- II.-FACTOR EXTRA-FAMILIAR: Urbanismo, malas compañías, lectura malsana, lujo, etc.
- III.-FACTOR ECONOMICO: Pobreza e ignorancia, actitud social, trabajo prematuro, etc.

Una vez que hemos señalado algunas medidas tutelares, así como de los factores que hace que el menor delinque, estudiaremos la Ley que creó - los Consejos Tutelares.

La Ley que creó los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, fué publicada en el Diario Oficial el 2 de Agosto de 1974, y fué decretada por el Lic. Luis Echeverría Alvarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

De ésta ley se transcribirán algunos artículos más importantes, en cuanto a su objeto, estudio y procedimiento del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

El capítulo I habla en cuanto al Objeto y Competencia:

ARTICULO 1º.- El Consejo Tutelar para Menores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refiere el artículo siguiente mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

ARTICULO 2º.- El Consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la -- presente ley, cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y de buen gobierno, o manifiesten otro tipo de -- conducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación o causar daños, así mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo.

C A P I T U L O I I

ORGANIZACIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 3.- Habrá un Consejo Tutelar en el Distrito Federal y en cada uno de los territorios Federales. El Pleno se formará por el Presidente que será Licenciado en Derecho, y los Consejeros integrantes de las Salas.

El Consejo contará con un número de Salas que determine el presupuesto. Cada sala se integrará con tres Consejeros numerarios, hombres y mujeres, que serán un licenciado en derecho, lo presidirá, un médico y un profesor especialista en infractores.

ARTICULO 4.- El personal del Consejo Tutelar y de sus organismos auxiliares se integrará con:

- I.- Un Presidente.
- II.- Tres Consejeros numerarios por cada una de las salas que lo integren.
- III.- Tres Consejeros supernumerarios.
- IV.- Un Secretario de Acuerdos del Pleno
- V.- El Jefe de Promotores y los miembros de éste cuerpo.
- VI.- Un Secretario de Acuerdo por cada Sala.

Para el cumplimiento de sus funciones, el consejo Tutelar podrá solicitar el auxilio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, así como el de otras dependencias del Ejecutivo Federal y de los gobiernos de los territorios en la medida de las atribuciones de éstos.

ARTICULO 8.-Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.-Representar al Consejo
- II.-Presidir las sesiones del Pleno y autorizar en uniuón del secretario de Acuerdos, las resoluciones que aquél adopte.
- III.-Ser el conducto para tramitar ante otras autoridades los asuntos del Consejo y de sus centros de observación.

ARTICULO 12.-Corresponde al Secretario de Acuerdos del Pleno:

- I.-Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de la competencia del Pleno.
- III.- Autorizar,conjuntamente con el Presidente, las resoluciones del Pleno.

ARTICULO 15.-Corresponde a los Promotores:

I.-Intervenir en todo prosedimiento que se siga ante el Consejo, en los supuestos del artículo 2° de la presente ley, desde que el menor -- quede a disposición de aquél órgano, vigilando la fiel observación - del prosedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los consejeros, la Sala o el Pleno proponiendo la práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el presidente del Consejo la exitativa a que se refiere el artículo 42 ante el de la Sala la revisión anticipada, en su caso de las resoluciones de ésta.

III.-Visitar a los menores internos de los centros de observación y examinar las condiciones en que se encuentran poniendo en conocimiento del presidente del Consejo las irregularidades que adviertan, para su inmediata corrección;

IV.-Visitar los centros de tratamiento y observar la ejecución de las - medidas impuestas dando cuenta a la autoridad competente, de las - irregularidades que se encuentran, para los mismos efectos de la fracción anterior , y

V.- Vigilar que los menores no sean detenidos en los lugares destinados para la reclusión para adultos y denunciar ante la autoridad correspondiente las contravenciones que el particular adviertan.

ARTICULO 17.- Los centros de observación, auxiliares del Consejo Tutelar, contarán con el siguiente personal:

I.-Un Director Técnico.

II.-Un Subdirector, para cada uno de los Centros de observación de varones y de mujeres respectivamente, y

III.-Jefes de las secciones técnicas y administrativas.

C A P I T U L O I V .
PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR

ART. 34.- Cualquier autoridad ante la que sea presentado en los casos del artículo 2º, lo pondrá de inmediato a la disposición del consejo -- Tutelar, en los términos de su competencia, proveyendo sin demora al -- traslado del menor al centro de observación que corresponda, con oficio informativo sobre los hechos o copia del acta que acerca de los mismos se hubiese levantado.

Si el menor no hubiese sido presentado, la autoridad que tome conocimiento de los hechos informara sobre los mismos al Consejo Tutelar, para los efectos que procedan.

ART. 35.-Al ser presentado el menor, el consejero instructor de -- turno procederá, sin demora, escuchando al menor en presencia del pro-- motor, a establecer en forma sumaria las causas de su ingreso y las -- circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar -- los hechos y la conducta atribuida del menor. Con base en los elementos reunidos, el instructor resolverá de plano, o a más tardar dentro de - las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del menor, si éste queda en libertad condicional, si se entrega a quienes ejerzan la patria --- potestad o la tutela o a quienes ejerzan su custodia, quedando sujeto al Consejo Tutelar para la continuación del procedimiento, o si se --- debe ser internado en el centro de observación.

ART. 37.-Antes de escuchar al menor y a los encargados de éste, el instructor informará a uno y a otros, en el lenguaje sencillo y adecuado a las circunstancias, las causas por las que aquel ha quedado a disposición del Consejo Tutelar.

ART. 38.- Si el menor no hubiere sido presentado ante el Consejo, el instructor que hubiere tomado conocimiento del caso, en los términos de la información rendida por las autoridades correspondientes, citará al menor y a sus familiares o, en su caso, dispondrá la presentación del mismo por conducto del personal con que para tal efecto cuente el Consejo. En la resolución que a éste propósito se expida, el instructor dejará constancia de los fundamentos legales y técnicos de la misma. No se procederá a la presentación de un menor para los fines de éste precepto sin que medie orden escrita y fundada del consejero instructor.

CAPITULO V.

OBSERVACION.

ART. 44.- La observación tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor, mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables en cada caso. Siempre se practicaran estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y social, sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente.

ART. 45.- En los centros de observación se alojarán los menores bajo sistemas de clasificación, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Se procurará ajustar el régimen de estos Centros a los internados escolares. en cuanto al trato que se depare a los internos y a los sistemas de educación, recreo, higiene y disciplina.

CAPITULO IX.

MEDIDAS.

ART. 61.- Para la readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso,

el Consejo podrá disponer el internamiento en la institución que corresponda o la libertad, que siempre será vigilada. En éste último caso el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o será colocado en hogar distinto o sustituto.

La medida tendrá duración indeterminada y quedará sujeta a la revisión prevista en la presente ley, sin que el procedimiento y medidas - que se adopten puedan ser alteradas por acuerdos o resoluciones de tribunales civiles o familiares.

ART. 62.- En caso de liberación la vigilancia implica la sistemática observación de las condiciones de vida del menor y la orientación de -- éste y de quienes lo tengan bajo su cuidado, para la readaptación social del mismo, considerando las modalidades de tratamiento consignadas en la resolución respectiva.

ART. 63.- Cuando el menor deba ser colocado en hogar sustituto integrándose a vida familiar del grupo que lo reciba, la autoridad ejecutora --- determinará el alcance y condiciones de dicha colocación en cada caso, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución del Consejo --- Tutelar.

INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS

El Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal fué inaugurado por el entonces Presidente de la República Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, en el año de 1976, ubicado en Tepepan Xochimilco, Distrito --- Federal, tenfa un clima perfecto, sin ruidos y sin smog característico de nuestra ciudad, se encontraba cerca de los centros hospitalarios especializados más ipmortantes del país. Sin embargo en el año de 1981 - dejó de funcionar sin conoser las causas que motivaron ésta desición, ya que no se hizo pública ninguna explicación al respecto. Tal vez el - alto costo de manutención del llamado "Elefante Blanco" fué la causa -- primordial para la decisión tan importante que tomaron las autoridades para cerrar éste centro hospitalario.

Los internos que se alojaban en éste Centro Médico aproximadamente -- eran un promedio de 280 internos, fueron trasladados al Reclusorio Preventivo Sur el 7 de Octubre de 1981. En que en éste lugar se diera alojamiento a los internos que en su mayoría son inimputables.

Las mujeres internas que se encontraban en el Centro Médico también fueron remitidas al Reclusorio Preventivo Sur, pero casi inmediatamente se determinó que sería mucho mejor enviarlas al Centro Femenil que se -- ubicaba en calzada Ermita Iztapalapa, en éste lugar permanecieron muy -- poco tiempo, pues el Centro Femenil de Rehabilitación Social dejó el --- inmueble que poseía

El Doctor Fernando Castellanos Tena define a la imputabilidad como la "Capacidad de entender y de querer" en el campo del Derecho Penal. (24)

Es por esto que la imputabilidad se constituye por un conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mental en el autor.

Ahora bien, la inimputabilidad, siendo sus causas todas aquellas capaces de anular o neutralizar ya sea el desarrollo o la salud de la mente, que tiene como consecuencia una carencia en la aptitud psicológica en el sujeto para la delictuosidad.

El maestro Sergio Vela Treviño, dice que " existe inimputabilidad cuando se realiza una conducta típica y antijurídica, pero el sujeto carece de la capacidad para autodeterminarse conforme al sentido o de la facultad de comprensión de la antijuricidad de su conducta, sea porque la ley le niega esa facultad de comprensión o por que al producirse el resultado típico era incapaz de autodeterminarse". (25)

Como puede observarse la inimputabilidad consiste en la falta de capacidad para autodeterminarse, o como decía el maestro Castellanos Tena, es la falta de capacidad para entender y querer, en el campo del Derecho Penal.

(24) CASTELLANOS TENA, FERNANDO. "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL" Editorial Porrúa, S.A. México 1980. pag. 218.

(25) VELA TREVIÑO, SERGIO. "CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD TEORIA DEL DELITO". Editorial Trillas, México 1973. pag. 44 y 45

Para estudiar la inimputabilidad, sería conveniente dividir su estudio tomando como base la causa que origina ésta inimputabilidad:

1.-La ley niega la facultad de comprensión en forma drástica y absoluta a los menores de edad, al establecer que estos no pueden cometer delitos, aunque realicen conductas típicas y antijurídicas, éste criterio no tiene validéz universal, sin embargo el Legislador ha señalado los límites que en razón del desarrollo mental concede para la valoración de la antijurisdad de la conducta. Es por eso que éste criterio sirve para calificar inimputable al sujeto que no alcance el límite señalado.

Anteriormente los sordomudos se les calificaba como inimputables, ya que el Código Penal en su artículo 67 señalaba: "A los sordomudos que contravengan los preceptos de una ley se les recluirá en escuelas o establecimientos especiales para sordomudos, por todo el tiempo necesario para su educación o instrucción"

Antes que nada creo oportuno, aclarar que no ha existido una escuela o establecimiento de reclusión especial para sordomudos, y que no es suficientemente satisfactorio calificar a éstas personas de inimputables por considerar que por sus limitaciones carecen de una perfecta facultad de comprensión, no obstante la posible prueba de su capacidad de conocimiento; pero afortunadamente éste artículo ya fué reformado.

2.-También se encuentran calificados de inimputables a los sujetos que normalmente tienen capacidad para autodeterminarse pero, se encuentran -- afectados transitoriamente por alguna causa que anula esa capacidad, es -- decir que durante ese momento, en que el sujeto realizó una conducta típica y antijurídica, no tenía la capacidad de querer y entender sólo que para que pueda ser clasificado de inimputable y se considere a ésta inimputabilidad momentánea como un excluyente de responsabilidad, deben de -- reunirse los requisitos que la ley señala, al respecto el artículo 15 -- del Código Penal establece "Son circunstancias excluyentes de responsabilidad:

II. Padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el característico ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con esa comprensión, -- excepto en los casos en que el propio sujeto activo haya provocado esa -- incapacidad intencional o imprudencialmente.

3.-Otra causa de inimputabilidad es la que opera para ciertas personas que en forma absoluta o permanente carecen de facultades de comprensión. Por lo tanto un enfermo mental no es un delincuente sino sólo un inimputable al que no podemos culpar de sus actos.

El tratamiento para los inimputables sólo es de dos tipos, uno, que el sujeto inimputado sea internado en la Institución correspondiente para su tratamiento, o bien; Dos, que el sujeto inimputable sea puesto en libertad siempre y cuando se entregue a personas que legalmente les corresponda -- hacerse cargo de ellos, obligandolos también a cuidar de las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando por cualquier medio y satisfacción de la autoridad-

o ejecutora que haga entrega del inimputable, el cumplimiento de la obligación.

En ningún caso la medida de tratamiento debe exceder de la duración -- que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito y esto también se encuentra consignado en la Constitución en el artículo 20 fracción X segundo párrafo y que dice: "Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso".

Ahora bien suponiendo que concluido este tiempo la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

3.-En el caso de personas que sufran de trastornos mentales permanentes y que realicen una conducta típica antijurídica, no serán considerados como delincuentes, sino como enfermos mentales a los que sólo se les puede aplicar medidas de tratamiento.

El procedimiento judicial relativo a los enfermos mentales es un poco diferente al común; pues tan pronto como se sospecha que el inculcado en un proceso es un enfermo mental el tribunal debe ordenar sea examinado -- por peritos médicos, sin perjuicio de que el juicio continúe en la forma ordinaria; una vez que se compruebe lo anterior, cesa el procedimiento -- ordinario y se abre un procedimiento especial en el que la ley va a dejar al recto criterio y a la prudencia del juzgador la forma en que se investigue la infracción--

RECLUSORIOS PREVENTIVOS

Las Instituciones Preventivas tienen como antecedente inmediato la -
Legendaria Cárcel de Lecumberri, cuyas condiciones inhumanas en que vi-
vian los internos, es una leyenda de horror.

El Reclusorio Preventivo Norte ubicado en Jaime Nunó N° 205, Cuauhtepc
Barrio Bajo, en la delegación Gustavo A. Madero; y el Reclusorio Preventivo
Oriente ubicado en la calle de Reforma Oriente N° 50 en Sn. Lorenzo Tezon-
co Delegación Iztapalapa, sustituyeron al famoso "Palacio Negro" que fue
desocupado totalmente el 20 de Agosto de 1977. Posteriormente en el mes de
Junio de 1980 entro en funcionamiento el Reclusorio Preventivo Sur, ubi-
cado en Circuito Martínez de Castro y Jvier Piña y Palacios S/N., en Sn.
Mateo Jalpa Delegación Xochimilco.

Cada uno de éstos Reclusorios fueron construídos con la finalidad de
alojar en ellos un máximo de 1200 internos, pero las necesidades peniten-
ciarias de la Ciudad de México no lo han permitido y es sólo en el Reclu-
sorio Sur en donde se ha podido mantener éste ideal , esto último se ---
debe a que en éste Reclusorio sólo existen seis juzgados Penales del ---
Fuero Común y dos juzgados de Distrito en materia Penal; a diferencia del
Reclusorio Norte y en el Reclusorio Oriente cuentan cada uno de ellos con
catorce Juzgados Penales del Fuero Común y cuatro Juzgados de Distrito en
materia penal.

Cada uno de los Reclusorios Preventivos cuentan con un edificio de -- Gobierno en los que se encuentra la Dirección del Plante1, Jefatura de vigilancia, Subdirección Técnica, Subdirección Administrativa y la Secretaría General o también llamada Subdirección Jurídica; con un edificio denominado Estancia de ingreso, un Centro Escolar, un Auditorio, dos edificios para la recepción de las visitas de los internos, uno dedicado a la visita familiar y el otro a la visita íntima; también cuentan con diversos talleres como son: Zapatería, laboratorio diesel, metal mecánico --- (actualmente fábrica de jabón), carpintería, taller de escobas, confección acrílico, lavandería y multi-taller; cada uno de los reclusorios cuenta con diversas instalaciones deportivas entre las que encontramos, un campo de fut- ball, varias canchas de basquet-bol, canchas de tenis, frontón, un -- gimnasio etc.

Los internos tienen visitas familiares cuatro veces por semana, los -- martes, jueves, sábados y domingos, el horario en que reciben visitas -- es de 10:00 de la mañana a las 16:00 de la tarde; a las visitas les está permitido introducir alimentos a los internos, sólo que serán revisados por el personal de custodia, desde el momento mismo en que van a ser intro- ducidos.

El acceso al edificio puede hacerse sólo por dos Aduanas :
Aduana para personas y Aduana para vehículos, con la finalidad que no se introduzcan en la Institución objetos prohibidos, como pueden ser las armas, o bien droga, medicamentos sin autorización del médico, etc, se hace necesaria la revisión de las personas y de los vehículos por el personal de Custodia y Vigilancia, cada una en la Aduana correspondiente.

Para la vigilancia de éstas instituciones se cuenta, cada una de ellas con ocho Torres localizadas en la Perifería misma.

A grandes rasgos : Una persona que ingresa a una Institución de éste tipo como interno, debe ser inmediatamente registrado por la Mesa de Ingreso que pertenece a la Secretaría General, así como revisado por el -- Médico de guardia, quien deberá dictaminar su estado de salud, y si éste es saludable, entonces el interno permanecerá en el Edificio de Estancia de Ingresos mientras se resuelve su situación jurídica, que deberá ser en su término no mayor de 72 horas, cuando la resolución del Juez se hace consistir en Auto de Formal Prisión, el interno se convierte en procesado, se deberá ser trasladado al Centro de Observación y Clasificación, lugar en donde se harán los estudios respectivos para poder ubicarlo en el dormitorio correspondiente.

Ahora bien, en lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución, en su fracción XVIII, si el Director del Reclusorio Preventivo no recibe -- copia autorizada del Auto de Formal Prisión dentro de las 72 horas que -- señala el artículo 19 Constitucional, contadas desde que el sujeto esté a disposición del Juez, deberá advertir a éste sobre el particular en el caso mismo de concluir el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al sujeto en libertad, levantando el acta administrativa correspondiente.

El artículo 19 constitucional establece cuando es procedente la prisión Preventiva al establecer que "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con Auto de Formal Prisión,

en el que se expresará: el delito que se imputa al acusado, los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

La prisión preventiva debe coincidir con el tiempo que dura el proceso y es en la propia constitución en la que se señala la duración del mismo al establecer en el artículo 20 que "En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

FRACC. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratara de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año, si la pena máxima excediere de éste tiempo".

El mismo Artículo en su fracción X en el segundo párrafo dice: "Tampoco podrá prolongarse la Prisión Preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motiva al proceso.

No obstante nuestra ley fundamental ha señalado los términos anteriores imponiendo así una pronta impartición de justicia sobre éstos, no son en su mayoría cumplidos por los Jueces del Orden Penal, dando como consecuencia que un proceso llegue a durar varios años, lo mismo que el procesado tendrá en privarsele de su libertad, llegando a veces a obtener el acusado una sentencia absolutoria.

La prisión Preventiva termina con la sentencia ejecutorfada, debiendo ser trasladados los internos que aún no terminan de cumplir con la pena de prisión impuesta, al lugar que para tal efecto señale la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la secretaría de Gobernación.

El costo de la Prisión Preventiva es altísimo, tanto para el Estado como para el procesado, y considero que para aplicar esta medida cautelar a todos los casos en los que el término medio aritmético rebace los cinco años sin que se tome en cuenta la peligrosidad del delincuente no es correcta; debiendo realizar un estudio más profundo de la personalidad del inculcado con la finalidad de conocer su grado de peligrosidad y decidir si se debe aplicar o no la prisión preventiva para que de esta forma ésta medida cautelar corrija y no corrompa a los que no es necesario aplicarla.

Considero que la personalidad de los procesados que se encuentran en prisión preventiva debe ser estudiada, para que de esta forma se pueda mejorar la situación interna de las cárceles, por lo que el Consejo ---- Técnico Interdisciplinario de cada Reclusorio Preventivo, órgano encargado de hacer estos estudios, debe de hacerlos a todos los procesados, pues es de suma importancia considerar que convivir con la intimidad de una celda o de un dormitorio con presos de las más diversas costumbres y predominando los más perversos sobre los que por primera vez se encuentran en estas instituciones, provoca un profundo e irreparable daño contra el presunto delincuente primario y su familia.

RECLUSORIO FEMENIL.

La situación de las mujeres sujetas a prisión preventiva es diferente pues ellas al encontrarse detenidas, remitidas a un reclusorio Preventivo en el que permanecen en el Edificio de Ingreso en una zona destinada especialmente para ellas, a este lugar se le denomina Estancia Femenil; las mujeres reclusas deben permanecer en este lugar hasta saber si obtienen su libertad por falta de Elementos con las reservas de Ley, o bien un Auto de formal Prisión, en caso de que se les dicte este último serán trasladadas de inmediato al Centro Femenil de Rehabilitación Social.

Anteriormente el centro Femenil de Rehabilitación Social del Distrito Federal se localizaba en la carretera México Puebla, en el Km. 16 y medio en la Delegación Iztapalapa, pero cambio sus instalaciones en el año de 1982 al inmueble que fuera anteriormente el Centro Médico de los Reclusorios de Distrito Federal, ubicado en Tepepan Xochimilco.

Este inmueble poseía instalaciones Hospitalarias que fueron modificadas para poder adaptarse a las necesidades de la Institución Penitenciaria; dicho inmueble se encuentra distribuido de las siguientes formas:

En el cuarto piso se encuentra el dormitorio de las mujeres preliberadas en cualquiera de sus modalidades, ya sea de permisos de salida el fin de semana, de permisos diarios con reclusión sábados y domingos.

En el tercer piso, se instaló la sala de partos, ya que éste piso cuenta con quirófano, recepción y área de encamados.

El segundo piso lo constituyen cuartos individuales con baño completo anteriormente estos cuartos servían para la hospitalización, pero ahora constituyen en el área de la visita conyugal.

El primer piso cuenta con la enfermería, integrada por varios consultorios de medicina general y odontología, así como áreas de hospitalización.

En la Planta Baja se encuentran distribuidas el área de Gobierno; el comedor, dos jardines con canchas de Basquet- ball y tenis, que sirven además para esparcimiento los días de visita familiar; la Guarderfa - Infantil, que aloja a los hijos de las internas y empleadas de la Institución hasta la edad de los 6 años.

Los niños duermen en dormitorios especiales dentro de la Guarderfa, al cumplir los seis años, se les coloca en internados fuera de la Institución Penitenciaria, ya sea oficiales o privados. Con objeto de darles una mejor atención a los niños que permanecen en la Guarderfa, se cocina especialmente para ellos, teniendo permiso las internas para darles el desayuno y la comida.

En el Centro Femenil están recluidas mujeres, esto obedece a los dispuestos en el artículo 18 constitucional parrafo segundo que dice: "Los Gobiernos de la Federación de los Estados, organizará el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Sólo que en éste lugar están recluidas las mujeres procesadas y sentenciadas contraviniendo lo dispuesto por el artículo 18 constitucional en el parrafo primero que nos señala: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

Es cierto que es una mejoría de la Institución en separar a las mujeres sentenciadas de las procesadas cuando menos en los dormitorios, - aunque tienen libertad de desplazarse dentro de ésta zona así como de comunicarse y convivir de igual manera unas con otras. Pero lo idóneo sería que se colocaran inmuebles separados tal y como lo señala el artículo 18 constitucional, completamente separados.

Este Centro Femenil cuenta además con un Auditorio, una Biblioteca así como de un centro Escolar, diversos talleres entre los que se encuentran :De costura, envoltura de caramelos, Guantes y Sala de Belleza que son los que dan ocupación a la mayoría de las mujeres internas; también se cuenta con una lavandería equipada con maquinária especializada y muy moderna, pero demasiado grande para las necesidades del centro -- carcelario y la cual es un recurso material que se está desaprovechando por falta de capacitación de las internas que ahí laboran.

Por último localizamos el área de Observación y Clasificación, que es el primer lugar que pisa la procesada dentro de ésta Institución.

C A P I T U L O III.

PROGRAMAS Y OCUPACION DE LA MUJER EN PRISION.

A).- CLASIFICACION DE INTERNAS.

Una vez que se ha formado el Auto de Formal Prisión, los internos son trasladados a la estancia de Clasificación y Observación, sólo el tiempo que sea necesario para practicarles los estudios y diagnósticos indispensables para determinar en base de los resultados, el tratamiento conducente para evitar la desadaptación social.

El criterio de clasificación se debe a que hay sujetos que son primarios, y otros que son reincidentes. Se clasifica a los internos en cuanto a la separación de los sexos, edad, enfermedades, y otras características de acuerdo a su readaptación social, así como a la tipología del delito.

En el momento en que un sujeto ingresa a un Reclusorio Preventivo se le practica el examen médico por parte del Médico del reclusorio, en fin de saber cuales son las condiciones físicas y mentales del recién ingresado.

Se abre un expediente personal del interno que ingresa al Reclusorio Preventivo por parte del Departamento del Trabajo Social, con el fin de que se entreviste con el interno y le practique un estudio Socio-económico, en donde se estudiará su vida, desde su infancia, hasta su vida adulta, es decir se estudiará cual ha sido su desarrollo infantil en el seno familiar, así como extrafamiliar, así como su grado de estudio, las relaciones familiares, ocupación, zona de residencia o medio social -

nivel social y economico de su familia, tipo de amistades y de vida etc.

En la etapa de Observación y clasificación del interno, se elaboran los documentos que integren el expediente Técnico y que va a constar de:

1.-Ficha de identificación: Consiste en obtener la media filiación del procesado con fotografía de frente y de perfil; descripción personal, es decir, se describe su estatura, su su complejión y si se tiene señas - particulares, que serán las que identifiquen más rapido a los procesados.

2.-Ficha jurídica: Se estudiará la descripción completa de la comisión del hecho delictuoso, circunstancias que lo originaron y la responsabilidad que el juez apreció, todo ésto se llevará mediante cuestionarios.

3.-Ficha de Trabajo Social: Se cuestionan los factores socio-culturales que influenciaron en el individuo para determinar su conducta anti-social.

4.-Ficha Psicológica: Tiene como finalidad el estudio Psiquico fundamental de la personalidad del individuo. Este estudio es fundamentalmente en los razgos psíquicos que la criminología señala como facilitadores del delito, los que determinan un umbral criminógeno más bajo y que permitan la caracterización del delincuente.

5.-Ficha Laboral: Se refiere a los antecedentes laborales del procesado a fin de conocer las aptitudes y gustos del trabajo.

6.-Ficha Médica :Estudia los factores biológicos y genéticos que influyeron en la conducta anti-social del individuo.

Los factores biológicos y genéticos son:

- a).- Sistema nervioso
- b) " Endócrino.
- c) " Anatómico.
- d) " Fisiológico.
- e) " Patológico.

7.-Ficha pedagógica:Estudia el historial académico del interno, con la finalidad de crear una clasificación que logre integrar grupos homogéneos en la medida de lo posible.

8.-Ficha Psiquiátrica: Estudia e integra las diferencias entre la personalidad patológica y las no patológicas, para que así, se proporcione el tratamiento adecuado del individuo, es decir, su objetivo es la de establecer la diferencia entre personalidades patológicas y las no patológicas y que son:

ENFERMEDADES PATOLOGICAS:

- a).-Psicópatas
- b).-Neuróticas
- c).-Débiles Mentales
- d).-Alcohólicos
- e).-Toxicómanos

ENFERMEDADES NO PATOLOGICAS:

- a).-Delincuentes Ocasionales, y
- b).- " Imprudenciales.

"El Lic. Gustavo Malo Camacho, en su libro Derecho Penitenciario Mexicano, nos dice que por su clasificación, significa ordenar; colocar bajo una cierta forma; acomodar objeto entre otros de acuerdo con un criterio lógico de similitudes y afinidades". (26)

La clasificación penitenciaria, se puede entender como el efecto y la acción de acomodar a los internos de acuerdo con cierto orden y criterio lógico.

B).- TRABAJO QUE SE DESARROLLA EN EL PENAL

La historia del trabajo penitenciario, ha sido la historia de la esclavitud.

El trabajo penitenciario no se le es impuesto al interno como un castigo, sino que es una manera de evitar el ocio, y así moralizar y disciplinar al interno, a la vez que es un beneficio para reducir su pena.

El trabajo ha sido hasta ahora y sigue siendo un mero pasatiempo en -- pequeñas cárceles, más o menos abandonadas por la Administración Penitenciaria, y en las cuales faltan talleres en que ganan su pequeño peculio, y por lo que los penados tienden a matar el tiempo, en menudad obras que sirven o no para la venta eventual; a los menores procuran la distracción de ellos.

Existen algunas deficiencias y explotaciones en el trabajo penitenciario como son:

La falta de la enseñanza de un oficio o profesión. Por lo general, los internos hacen trabajos manuales que en nada ayudan a su recuperación social, ni mucho menos a aliviar su situación económica, o la de su familia, por lo general desamparada.

No existe publicidad con respecto al trabajo en las cárceles. Esto ayudaría mucho en cuanto a la necesaria comprensión social de quienes no creen en la recuperación de los condenados. Una de las formas más eficaces, son las exhibiciones o exposiciones del trabajo penitenciario.

La falta de trabajo hace que el interno piense más en el Proceso Penal, en la sentencia, en el tiempo que le falta para el cumplimiento de la condena y en la situación de su familia.

La finalidad del trabajo penitenciario, es el de enseñarles un oficio a los internos. Para otros el trabajo tiene como fin, el hacer "sentir" la falta cometida a quién cometió un ilícito penal, es decir, la pena con sentido expiatorio.

Lo que se debe buscar en el trabajo, es la enseñanza de un oficio y la remuneración adecuada para satisfacer las necesidades del interno, de su familia y la reparación del daño ocasionado.

"El Trabajo Penitenciario es obligatorio para los condenados, y todos los detenidos tienen derecho al mismo. Así se ha señalado en el XIII Congreso Internacional de Derecho.

Penal y Penitenciario, celebrado en la Haya en 1950. También se sostuvo que el Estado debe asegurar a los prisioneros un trabajo suficiente y ----- adecuado". (27)

En México, el Trabajo Penitenciario va a estar regulado por la Ley de Normas Míminas en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º.- Establece que el sistema penal se organizará sobre la base - del Trabajo, la Capacitación para el mismo y la Educación como medio para la readaptación del delincuente.

ARTICULO 10.- "El Trabajo se hará teniendo en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como la posibilidad del Reclusorio".

El Trabajo en los Reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial , a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta, y la - producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para éste último efecto, se trazará un plan de trabajo - y producción que será sometido a la aprobación del Gobierno del Estado, y en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en los Reclusorios con cargo a la - percepción que éste tenga como resultado del trabajo que desempeñan.

El resto del producto del trabajo se distribuirá de la manera siguiente.

- 1.- 30% para el pago del daño.
- 2.- 30% " el sostenimiento de los dependientes.
- 3.- 30% " la constitución del fondo de ahorros de éste, y
- 4.- 30% " gastos menores del reo.

El trabajo Penitenciario ha servido también para reducirles la pena a los internos, ya que el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas, señala que por "cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión,---- siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que organicen en el establecimiento y revale - por otros datos, efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

El artículo 81 del Código Penal, también señala que la sanción impuesta se reducirá un día por cada dos de trabajo.

Con todo esto podríamos decir que el trabajo penitenciario debe dejar - de ser una forma expiatoria de la pena. Tiene un declarado fin educativo ya que es una forma de rehabilitación social de los condenados.

El Lic. Gustavo Malo Camacho sostiene que el trabajo se entiende "El - esfuerzo desarrollado por el hombre para la producción, es decir, el es---fuerzo humano para realizar una función socialmente útil; la actividad --- desempeñada consiste en la realización de una obra o prestación de un servicio;

mediante una contraprestación representada por el pago en dinero". (28)

El trabajo desarrollado dentro del Centro Femenil es voluntario, ya que no existe una norma que obligue a las internas a desarrollar alguna actividad laboral, y sólo aquellas que quieran trabajar lo hacen en limpieza de las oficinas, o en los queaceros de la cocina, ya que no existe un espacio suficiente que les de cavidad en cuanto a ocupación laboral, porque éste Centro Femenil no estaba programado para ser un centro penitenciario, ya que como lo mencionamos con anterioridad, era un hospital Psiquiátrico.

Para que exista una grán demanda de trabajadoras en los talleres, se les motiva, para que al momento de que lleguen a ser sentenciadas, se les computa el tiempo que han trabajado , y así poder disminuir su pena, por medio del beneficio que otorga la Ley de Normas Mfnimas.

En el Taller de lavandería Automática, trabajan a base de contratos que consigue la Subdirección de Industria, porque es el que se encarga de buscar instituciones a quien se les maquile, es decir, que ésta --- Subdirección celebra contratos con diversas instituciones a quienes les lave.

Para el mejor manejo de ésta lavandería automática, se les enseña a la internas la forma de manejarla, al igual de cómo se requiere el trabajo. Esta capacitación la da una persona especializada del centro escolar, que las capacitará para el -

trabajo, y en el trabajo, para que éste sea remunerado, es decir que a las internas se les capacita para que desarrollen el trabajo que más les guste y sobre ese trabajo la forma en que deban desarrollarlo.

Se han hecho por temporadas, talleres de industrialización de verduras.

En cuanto a su salario que perciben las internas por su trabajo desarrollado, lo distribuyen de la siguiente manera:

1.-Para Ropa: Esta situación no se ha perdido en el penal, ya que éstas pueden vestir de la manera que quieran, porque no se ha perdido la femineidad de las internas, además de que no se les está prohibido, y sólo usan su uniforme cuando son llamadas a alguna audiencia.

2.-Para su Familia: Cuando han sido el sosten económico de su familia, siguen trabajando en el penal para poder seguir ayudándoles, al igual que si tienen hijos, dedican una gran prte de su salario para poder vestirlos y calzarlos, aún cuando se encuentren en la casa-cuna del penal.

3.-Para la Caja de Ahorro: Las internas dedican también gran parte de su salario a la caja de ahorro, que está manejada por la Subsecretaría Administrativa, y que al momento de que alguna interna logre su libertad le serán entregados sus ahorros que hasta la fecha hayan juntado o ahorrado durante su estancia en el Centro Femenil.

C).- EDUCACION PENITENCIARIA EN EL PENAL.

Este inciso es de suma importancia, ya que si partimos de la premisa de un alto índice de analfabetismo y de una escuela primaria incompleta entre los internos de las diferentes prisiones. Esto se debe a que en las cárceles en la actualidad, existe una población y que en su mayoría son margiandos de nuestra sociedad, porque precisamente la situación - que los lleva a delinquir son los factores sociales y económicos, pero más es la ignorancia.

El problema de Educación escolar no es por falta de escuelas, sino por la falta de motivación por parte de sus familiares, o simplemente porque el individuo se vió envuelto en la vagancia de sus compañeros de escuela.

En el momento en que un individuo ingresa a la prisión, los problemas escolares se agudizan por falta de una buena alimentación, la falta de motivación por parte de sus familiares, la falta de trabajo es más absoluta, la incomunicación familiar suele ser prolongada; todo -- éste cuadro desolador se completa con el aislamiento social, las tensiones, la angustia y depresiones psicológicas, que son fruto del encierro y de un futuro que para el interno es cierto.

La educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada.

Debe ser especializada, por las características especiales del sujeto, y para ello se requiere que las enseñanzas sean especializadas por parte del personal que las imparte.

Uno de los errores, es tratar a los internos como a menores de edad de la escuela primaria. El problema es más difícil, porque son hombres o mujeres adultos con problemas de conducta.

La educación debe estar orientada hacia los elementos valorativos - de la sociedad, desarrollar sus potencialidades y evitar sus frustraciones. Para ésto se deberá contar con la pedagogía correcta y con profesores especializados.

Un problema en que se encuentra el interno para el ir a la escuela, es la resistencia, máximo si es obligatoria, para ellos se les motiva para que asistan a la escuela en razón de :

- a).-Beneficio Personal y Familiar.
- b).-Se supera de manera personal.
- c).-Tendrá mayor confianza y desenvoltura, al momento de asistir a los tribunales.
- d).-Tener el beneficio de la remisión parcial de la pena.
- e).-Podrá obtener su libertad preparatoria y pre-liberal.

Un dato importante en cuanto a su educación y cultura por parte de las internas, es que tomaron la iniciativa para formar su Biblioteca, - en lo que era Cárcel de Mujeres en el Distrito Federal en Iztapalapa.

El Doctor Sergio García Ramírez en su libro " Represión y Tratamiento Penitenciario, señala que la educación es fundamental en el tratamiento penitenciario y casi tan importante-

como el trabajo, además señala que: no nace con el penitenciarismo moderno, sino en la fase piadosa y humanitaria". (29)

"Señala el mismo Doctor, que la educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada. Lo último por las características especiales de los individuos. La enseñanza requiere de una especialización del personal que la imparta, lo que se ha procurado hacer en México a través de la Escuela Normal de Especialización y se aconsejó en el Tercer Congreso Nacional Penitenciario". (30)

La Ley de Normas Mínimas en el artículo SEGUNDO, establece que "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente".

En el artículo 11 de la misma ley señala que : "La educación que se imparta a los internos, no tendrá sólo el carácter académico, sino --- también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso orientado por las Técnicas de la Pedagogía correctiva y ésta quedará a cargo de maestros especializados.

(29) GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. "REPRESION Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO"
México, 1962. pag. 313.

(30) GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. "LA PRISION" México 1975
F.C.E. pag. 82

Dentro del Centro Femenil para Readaptación de las internas, la educación penitenciaria se considera un elemento esencial y determinante, para evitar la reincidencia de las internas, además de ser un beneficio para reducirles la pena.

Como primer objetivo de la educación penitenciaria en éste Centro - Penitenciario, es la Alfabetización de las internas, porque existe -- un grán número que no sabe leer ni escribir.

Despues de haber alfabetizado a la mayorfa de las internas se puede seguir estudiando la primaria, secundaria, y por último se da el sistema abierto de Preparatoria, ya que no hay grán interes de seguir estudiando por parte de las internas.

Existe un grupo de Promotoras voluntarias encabezadas por la Sra. - Paloma Cordero de De La Madrid, que se ha encargado de donar maquinas de escribir, para que se les enseñe a las internas: mecanografía, taquígraffa; por parte de una secretaria especializada, para que una vez -- que recuperen su libertad, tengan conocimientos técnicos, y así poder buscar un trabajo adecuado a sus conocimientos.

D).- TERAPIA Y TRATAMIENTO CARCELARIO.

El origen de la aplicación del Tratamiento se realizó primero con los menores y los jóvenes a quienes se consideraban desprotegidos, para que después se continuara con los delincuentes mayores.

"La idea del Tratamiento está orientada hacia la actuación del individuo cuando egresa de la prisión. Tiende fundamentalmente a evitar su reincidencia". (31)

Existen varias formas de realizar el tratamiento, sólo que mencionaremos dos formas y que son:

1.- Tratamiento Progresivo: Este sistema se va a basar en un estudio -- médico-psicológico, en donde se va a realizar el diagnóstico y pronóstico criminológico.

Este tratamiento va a incluir la personalidad y el mundo circundante del sujeto que se está observando.

2.- Tratamiento Psicológico: Se lleva a cabo a través de las entrevistas y terapias individuales y generales, con el fin de que el sujeto --- pueda comprender sus conflictos internos y externos.

Antes de que se realice el Tratamiento Psicológico, los psicólogos -- se abocan al estudio de los "Test", tanto de la inteligencia, como de -- las aptitudes; para ello mencionaremos los "test" mentales.

En el ambiente carcelario, el sujeto se llena de tensiones y agresiones, por lo que el tratamiento psicológico puede ser benéfico.

Test. Psicológico: Es un instrumento de ayuda para el psicólogo para que pueda realizar el diagnóstico de personalidad, por lo que se requiere una gran formación psicológica y de experiencia. Se debe señalar los límites de éstos test psicológicos porque lo psíquico es sólo comprensible por medio de la expresión.

Test. Mental: Este se realiza de una manera estimulante al comportamiento. Este comportamiento se va a evaluar, cuando por medio de estadísticas se compara el sujeto con otros individuos que están en la misma situación, por lo que permite que se clasifique al sujeto que ha sido examinado, de una forma cuantitativamente o tipológicamente.

La Psicoterapia de Grupo: Es un método por el cual se pretende resolver los problemas y conflictos inconcientes del individuo (técnica psicoanalítica), pero realizada en grupo.

Esta terapia es útil en las instituciones carcelarias porque sería muy costoso que se practicara en una forma individual y porque no se cuenta con el número suficiente, tanto de Psicólogos como de Psicoanalistas.

Terapia : Esta no podría tener éxito sin una orientación Psicoanalista.

Psicoterapia Analítica: Consiste en métodos dirigidos al cambio de una posición psíquica conflictiva con los medios que presta la comunicación social. Entre ellos se encuentran, la psicoterapia analítica, la del comportamiento y la de la conversación o diálogo.

Esta es de suma importancia en la prisión, ya que estructura la personalidad del sujeto que ha infringido una norma penal y que puede adquirir una seguridad socialmente.

Terapia de Comportamiento: Se realiza en relación a los síntomas y no a las causas para que pueda solucionar las tensiones conflictivas.

Esta Terapia es de gran utilidad para las personas de baja inteligencia y en el cual, no se lleva una terapia psicoanalítica.

La Socioterapia: Consiste en reintegrar al delincuente a la sociedad por medio de una serie de combinaciones de técnicas, en la que se le ayuda a salir de su aislamiento interior y que pueda relacionarse por medio de un trabajo regular. Para que se relacione, se usa un tratamiento médico, psicológico y pedagógico.

Terapia Social: El Código Penal de la República Federal, tiene previsto que algunos condenados puedan cumplir la sanción en un establecimiento de terapia social, y que va a consistir en capacitar, "para una vida en libertad", a reincidentes múltiples, mediante ayuda de terapias dirigidas.

Dentro del Centro Femenil, es el Departamento de Trabajo Social el que se encarga de preparar a las internas para que al momento que recobren su libertad y salgan de la prisión, se adapten al mundo social que les va a parecer diferente y por medio de Trabajo Social buscarles hogar y trabajo.

Esto se debe a que las internas al estar llevando su cómputo para saber en que momento van a salir, aún cuando sea por algún beneficio, pasan al Consejo Técnico para hacerles un estudio psicológico, psiquiátrico,-- médico, criminológico, etc. para saber si se encuentran aptas para salir, así como de recibir los beneficios de poder trabajar en el exterior.

Las internas que son de provincia, son a las más que se les busca casa y trabajo por parte del Patronato, para que no intenten irse a su lugar - de origen y que se pierda la fianza que han depositado.

El objeto del tratamiento enunciado en la Ley de Normas Mínimas, es la reincorporación social del individuo, señalado en el artículo 6° primer - parrafo, lo cual va más allá en lo humano y en lo científico, de la simple formación de la voluntad de vivir conforme a la ley, creando la aptitud para hacerlo, fomentando el respeto a sí mismo y desarrollando el sentido de responsabilidad.

C A P I T U L O IV.

REPERCUCION PSICOLOGICA EN LOS HIJOS DE LAS INTERNAS.

Para el desarrollo de éste capítulo se realizaron diferentes investigaciones dentro y fuera del penal, así como algunas instituciones auxiliares, para ésta investigación del problema psicológico de los hijos.

A).-COMO SE DESARROLLAN Y DESENVUELVEN LOS HIJOS AL SABER QUE LA MADRE ESTA PRESA.

Para éste estudio se realizó una investigación de campo, dentro y fuera del Centro Femenil, por motivos de que son las internas las que sufren las consecuencias de su culpa penal al delinquir. Esto es que las internas sufren las humillaciones y los desprecios, tanto de sus familiares y específicamente de sus hijos al saber que su madre es una delincuente así como de la misma sociedad que la rechaza.

Los desprecios y humillaciones que reciben las internas del exterior se compensan, cuando éstas tienen a sus hijos dentro del mismo penal, ya que éstos no se dan cuenta del lugar, ni de las condiciones en las que se encuentran, y mucho menos saben que su madre está presa.

Estos menores al no saber que la cárcel es privativa de la libertad, lo aceptan cómo su hogar, pero tendrán privaciones y restricciones de toda índole.

En este inciso se aprecia el desarrollo y desenvolvimiento de los hijos que se encuentran fuera del Centro Femenil, como de aquéllos que ---- están en el mismo penal; para ello se mencionan las siguientes diferencias y que son:

Dentro del Centro Femenil existen actualmente (21-I-86) 62 menores, de los cuáles se dividen en tres grupos que van a hacer:

a) Grupo de Lactancia: Los recién nacidos son alimentados por sus propias madres cuando tienen suficiente tiempo, que en casos no sucede, entonces se ven obligadas a contratar los servicios de las nanas que se encuentran en el penal, y así alimentar al menor lo mejor posible. Este grupo va, -- desde los recién nacidos, hasta los dos años.

b) Grupo de Kinder: Los menores son inscritos en la Estancia Infantil del mismo penal para empezarles a enseñar a convivir con los demás menores -- que se encuentran en el mismo penal.

Este grupo se comprende de los 2 años hasta los 4 años, como se lleva a cabo en las escuelas particulares públicas.

c) Grupo Preescolar: Al igual que en el grupo anterior, son llevados a la estancia Infantil, sólo que estarán separados del anterior grupo. El tiempo que permanecerán será de ocho de la mañana a las seis de la tarde o en su caso, el tiempo en que las madres estén ocupadas en su trabajo.

En este lugar son tratados y educados lo mejor posible por el personal encargado y que van a hacer:

- a) Un Pedagogo
- b) Educadoras
- c) Un Psicologo

En este mismo lugar cuentan con servicios de cocina, en donde van a realizar sus tres alimentos, los cuales muchas veces son dadas por la propia madre, ya que se le permite que alimente a su (s) hijo (s).

En la educación del menor también participan las madres orientadas por el mismo personal que está a cargo de la Estancia Infantil.

El desarrollo y desenvolvimiento de éstos menores se puede decir que es "normal", ya que la mayoría no percibe o no saben que el Centro Femenil es una prisión, sino que sienten y consideran que ésta es su casa. Sólo que al cumplir los seis años son trasladados a la Casa-Hogar, cuando no tienen ningún familiar, pero si tienen familiares, son entregados a ellos para que sean éstos los que se encarguen de inscribirlos en una escuela, ya sea privada o pública.

En caso de que no halla familiares, es el área de Trabajo Social la que se encarga de realizar los tramites necesarios para que el menor sea inscrito en una Institución Pública (DIF), para que prosiga con sus estudios.

El desenvolvimiento del menor va a depender de las condiciones educativas y de vida de la madre, porque si su madre no tiene bien proyectadas estas dos consideraciones, constantemente estará maltratando a su hijo (Síndrome del niño maltratado), del cual se va a originar que el desarrollo del menor será agresivo, motivo por el cual Trabajo Social interviene en la forma en que se encarga de buscar a sus familiares para que se haga cargo del menor.

De acuerdo a la entrevista realizada con el Psicólogo del Centro Femenil señala que, de las restricciones que sufre el menor, es en cuanto no conoce más allá de las paredes del penal porque toda su vida o mejor dicho en su corta vida ha estado encerrado, y si llegara a conocer el exterior del penal, sería muy superficial, por lo que se puede observar que el menor cuando sale ocasionalmente, se impresiona de lo que le rodea y de lo que no conocía como son:

- A).- Automóviles
- B).- Edificios
- C).- Gran cantidad de gente, y
- D).- Demás objetos que para él eran desconocidas.

Una vez que ha conocido el exterior y regresa al penal, se queda con inquietudes, y que al no poder expresarlo de una manera oral, lo manifiesta de un modo agresivo o en su caso se vuelve distraído, ya que queda impresionado de todo aquello que no conocía y que para él fué nuevo.

&. Entrevista realizada al Psicólogo del Centro Femenil del D.F. el día 21 de Enero de 1986.

Para que el menor no sufra ésta consecuencia, el psicólogo es el que se encarga de ayudarlo haciendole diferentes estudios, para que se desarrolle normalmente dentro y fuera del penal, una vez que ingrese a -- otra Institución y así no tener problemas de ambientación social.

Existieron casos en que, hijos de las internas se desarrollaron positivamente y aceptaron la realidad de su madre y se dedicaron a estudiar para que de alguna manera supieran como sacar de la prisión a su madre, además de que la apoyarían en todo para que sus sufrimientos fueran mínimos.

Los hijos que se encuentran en el exterior del penal van a tener otro desarrollo y desenvolvimiento, ya que el contacto con el medio social y familiares pueden hacerlo o los hacen cambiar y pensar de otra forma, - ya sea para aceptar la realidad de la situación de su madre o en su caso rechazarla y olvidarse de ella.

Existieron ocasiones en que los hijos de las internas las rechazaron y las olvidaron porque se avergonzaban de su situación y de su persona por considerarlas unas delincuentes.

B).- CUALES SON SUS CONDICIONES DE VIDA.

Al igual que en el inciso anterior, haremos las diferenciaciones entre los hijos que están dentro del penal, como de los que están en el exterior.

Las condiciones de vida del menor dentro y fuera del penal, se puede decir que son restringidas, porque aún cuando es la Estancia Infantil - la que se encarga de cuidarlos hasta que su madre los recoja, se privan de muchas cosas, como pueden ser diversiones por falta de un gimnasio, paseos a algún parque, centros culturales, etc..

Su modo de vida del menor, en cuanto a lo que se refiere a lo educativo, se puede decir que es normal, ya que su madre lo presenta a la -- Estancia Infantil, con su uniforme, alimentado y con su cuota ya pagada para que tenga todo lo necesario, como si se tratara de una escuela común e igual a las demás.

Una vez que están en la Estancia Infantil son recibidos por las educadoras quienes se encargan del cuidado de los menores y de su instrucción escolar, y es ahí donde se les olvida el lugar en donde se encuentran.

Como se había señalado con anterioridad, cuentan ahí mismo con servicios de cocina, en donde se les da de comer de 12:30 a.m. - 13:00 p.m. y salen de la Estancia Infantil a las 16 o 17 hrs.; que es la hora en que los recoge su madre una vez que ha terminado con sus labores en el mismo penal.

El trabajo que realizan las internas en el penal, lo hacen con el fin de superarse y aprender algún oficio para satisfacer las necesidades de sus hijos, como pueden ser necesidades económicas o de vestimento.

Decimos que la condición de vida de los menores es restringida porque no pueden hacer una vida normal dentro del mismo penal, porque no tienen contacto con gente diferente a la que están acostumbrados, porque no saben del penal o por simple hecho de que ellos no están acostumbrados a hablar más que con su madre y con el personal de la Estancia Infantil, por lo que se dice que éstos menores tienen restricciones, tanto social psicológico, como sentimental, de ahí que no se puede aceptar que el menor tenga una vida normal, aún cuando esté ocupado todo el día en la --- Estancia Infantil.

Un defecto gravísimo en la vida del menor, es que éste tiene contacto con las demás internas, por lo que se puede decir que el menor puede ser contaminado y en su caso enviciado por éstas últimas, ya que en un descuido de la madre se le puede agredir al menor por las mismas internas - debido a que existe vicio dentro del penal.

Las condiciones de vida del menor son limitadas porque, o falta la - asesoría o educación de la madre, o se debe saber en que edad ingresó el menor, o es que si el menor nació en el penal; para saber que tiempo es el que llevará el menor para adaptarse al ambiente que para él es -- diferente al que -

estaba acostumbrado (caso en que ingrese), pero si nació dentro del penal entonces se ambientará como cualquier otra persona, ya que con él no habrá gran problema de adaptación o ambientación.

Con todo ésto, podemos señalar que el menor refleja su condición de vida, dibujando a su hogar como una cárcel o una casa con rejas, cosa -- que con menores fuera del penal no se refleja y que una vez que su madre recobre su libertad, se comprará una casa que no tenga rejas y mucho menos que estén pintadas con dibujos y palabras que de alguna forma agradan moralmente a la interna, como al menor.

En cuanto a las condiciones de vida de los hijos que se encuentran en el exterior del penal, podemos señalar que , todo depende de las relaciones afectivas y de integración familiar, porque si los hijos son educados y orientados por sus familiares, éstos serán hombres de provecho, tanto -- para su familia como para la sociedad, y se van a preocupar por la suerte de su madre y harán todo lo necesario para que ésta pueda recuperar su -- libertad; pero si es un hijo de familia desintegrada con problemas económicos y sociales, es más probable que rechace a su madre y por lo consiguiente será un desadaptado social y con problemas jurídicos y sociales.

C).- EVOLUCION DE LOS HIJOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS
-GUARDERIAS O CASA- CUNA DEL MISMO PENAL.

En éste capítulo o inciso interviene el área de Trabajo Social, para una buena evolución de los menores que se encuentran en el penal, porque son los que necesitan una buena orientación a nivel educacional y social a la vez que necesitan de quien dependan, ya que su madre por estar todo el día en su trabajo los descuidan.

Aún cuando se ha hablado que es la Estancia Infantil la que se encarga del cuidado de los menores por medio de su personal especializado, junto con los de su madre, Trabajo Social es el que se ocupa de los cuidados médicos y asistenciales, ya que auxilia a la Estancia Infantil en los siguientes problemas:

- a).- Presta ayuda a las campañas de vacunación, en cuanto se requiere -- que la población infantil sea vacunada.
- b).- Permite que la interna pueda llevar al menor a la visita íntima, cuando el padre está preso.
- c).- Interviene en la salud del menor, cuando la enfermedad del menor es grave.

Se puede decir con esto, que la evolución del menor es normal, en cuanto a lo que se refiere a asistencia médica y social, ya que sale con su madre para que conozca a su padre.

Se puede considerar normal la evolución del menor, entre los menores - que son recién nacidos, hasta los tres años, ya que es la edad en que el menor no se da cuenta o no tiene suficiente capacidad para saber que es lo que lo rodea, ni de lo que sucede a su alrededor. Puede llamarse de - cuidado su evolución cuando tiene una edad de 4 a 6 años, porque va a -- empezar a tener inquietudes de saber que hay más allá de la pared, porque si llegasen a tener contacto con el exterior, se impresionarían de lo - que ellos desconocían.

Para esto, se les debe preparar de una manera social y psicológica, tanto del área de Psicología, de Trabajo Social así como de su propia - madre, porque es a los 6 años cuando el menor por tener la edad reque- rida para ingresar a un colegio, sea privado o público, deberá de aban- donar el penal, y si no está preparado sentirá temor de lo desconocido así como de lo que lo rodea, del cual se puede originar un shock psi- cológico.

Trabajo Social evita estos problemas, llevándolos de paseo a diferen- tes lugares, como son parques, visitas a otros lugares fuera del penal. Un ejemplo bien claro, fue el que se llevó a cabo el 6 de Enero de 1986 en donde a los menores se les llevó a pasear al parque de Xochimilco, - para que así se vallan adaptando en otro medio que para ellos era desco- nocido y no sentir temor al momento en que tengan que abandonar el penal.

C A P I T U L O V.

CONSECUENCIAS SOCIO-JURIDICAS EN LA ADAPTACION SOCIAL DE LA MUJER QUE ESTUVO EN UN PENAL.

Una vez que se ha realizado un estudio general de las prisiones, así como de las condiciones en las que se encuentran las internas, en éste último capítulo se estudiarán las reacciones sociales, económicas y psicológicas, tanto de la interna, de sus familiares, así como de la misma sociedad.

Para éste estudio, se puede comentar lo que ya está escrito, en cuanto a la forma de tratamiento que recibió la interna en el Centro Femenil para que no sufra un shock psicológico por el cambio de un ambiente por otro, y saber si tuvo una buena readaptación y rehabilitación social, -- porque sólo con éste tratamiento tendrá menos problemas para poderse ambientar una vez que ha abandonado el penal.

Para empezar a desarrollar el presente capítulo se mencionarán los estudios realizados en dos Instituciones que serán las encargadas de dar pauta para que la interna se pueda desenvolver normalmente. Para ello - mencionaremos en primer lugar al Patronato de Asistencia para la reincorporación Social, que antes se llamaba Patronato de Reos Liberados.

El Patronato de Asistencia para Reincorporación Social del Distrito Federal, tiene como finalidad la ayuda a los ex-internos, tanto adultos como a menores.

La asistencia debe ser de la manera más amplia y completa, dado que -- existen múltiples factores que son los que van a dificultar la reincorporación y readaptación social del ex-interno (a).

Una de las funciones del Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social, no sólo es prestar ayuda de tipo social, sino que también - Económica, Moral y Jurídica, a quienes por haber cometido algún delito fueron sentenciados privándolos de su libertad, y una vez que cumplieron su pena, se enfrentaron al rechazo de la sociedad, cuyas manifestaciones son inmediatas, ya que son rechazadas a las que se consierne a Trabajo y ayuda Social.

Otro tipo de ayuda, es la de orientarlo jurídicamente, para que haga su reincorporación social, ya que siempre andará con el temor que lo - andarán vigilando o en su caso de molestarlo, ya que éste es uno de los principales problemas con los que se encuentran todos aquéllos que estuvieron en algún penal, porque esto se debe a que los policías los empiezan a extorcionar o en ocasiones ser detenidos sin ninguna justificación, y sólo por el simple hecho de haber estado encarcelados.

La ayuda moral que presta ésta Institución, es en cuanto al reingreso a la familia, a la sociedad, al cambio de su conducta y de su misma vida.

Otro tipo de ayuda del Patronato, es la de dar servicio de colocación de empleo, esto es por medio de un sindicato, sea privado o del sector gubernamental los coloque en algún empleo, y ésto lo hace por medio de las recomendaciones que éstos mismos proporcionan.

La otra Institución que se encarga de prestar ayuda a las ex-internas es la Asociación Civil denominada "SERVICIOS JURIDICOS A LA COMUNIDAD", que tiene cuatro años de haber sido fundada, la cual está apoyada por Directivos a nivel Ejecutivo, porque cada uno aporta determinada cantidad de dinero; y que al igual que el Patronato de Asistencia de Reincorporación Social, presta ayuda social, económica, Moral y Jurídica, cuando éstas son rechazadas por sus familiares o por la misma sociedad.

Esta ayuda que presta la Asociación Civil es de manera gratuita, ya que como se mencionó, se ayuda a reincorporar a la ex-interna a la sociedad, buscándole trabajo, en ocasiones cuando no se tiene un hogar, les busca uno en donde puedan vivir, es decir les buscan un domicilio en donde puedan establecerse, y que en de no encontrarselos, la misma Asociación cuenta con una casa-hogar.

Tanto la Asociación como el Patronato, cuentan con un personal capacitado y preparado en cuanto a materia penitenciaria; dicho personal está instituido en la forma siguiente:

PATRONATO

- A).-Licenciado en Derecho.
- B).-Trabajadores Sociales.
- C).-Licenciado en Psicología.
- D).- Personal Administrativo (secretarias)

ASOCIACION:

- A).- Comisión Financiera (Está integrada por empresarios a nivel ejecutivo de la iniciativa privada.)
- B).- Licenciados en Derecho
- C).- Trabajadoras Sociales
- D).- Secretarias

A excepción del Patronato, la Asociación se sostiene por medio de la ayuda que le brindan las personas interesadas en apoyar el proyecto y - objetivo que tiene dicha asociación, así como de la Comisión Financiera que está integrada por personal a nivel ejecutivo que están integrados en el proyecto que maneja la Asociación.

Todo éste personal va a tener diferentes funciones, como podemos señalar algunas y que son:

- a).- Area Jurídica: se va a encargar de visitar el juzgado para ver el estado procedimental en que se encuentra su expediente y hablar con el Lic. de Oficio al igual que con el Juez, para buscar la forma de acelerar el procedimiento .

- Promover la libertad Provisional bajo garantía en cualquiera de sus dos modalidades: fianza o caución, y tramitando la misma, evitando la intervención de los gestores de fianzas en beneficio de las procesadas.

-Proporcionar asesoría a los familiares de las internas en todo aquello que se considere pertinente.

-Vigilar el procedimiento hasta la obtención de la libertad.

- Una vez que se ha realizado el estudio psicológico a la interna, el Area Jurídica será la encargada de decidir si se presta ayuda a la interna o se rechaza y no pueda ingresar a la Asociación.

B).- Area de trabajo Social: Se va a encargar de visitar a los familiares de las ex-internas, para saber la situación social y económica en la que viven.

- Buscar si existe persona alguna que pueda pagar la Fianza o Causión de la interna.

-Visitar y entrevistar a la interna para saber el porque está presa y saber si en verdad cometió el delito.

C).-Area de Psicología: Presta atención psicológica realizando un historial clínico.

- Proporciona terapia individual.

-Para que se acepte a la ex-interna en la Asociación, se realiza un informe psicológico para observar su conducta dentro y fuera del Centro Femenil, es decir, se observa la forma de actuar y comportarse en el penal, así como en el exterior junto con sus familiares y en la misma sociedad.

Una vez que se han mencionado a las Instituciones que hacen posible la readaptación del ex-interno(a), a su medio social o a un ambiente diferente al que se había acostumbrado dentro del penal, facilitándole todo tipo de ayuda estudiaremos cada inciso correspondiente al presente -- capítulo y así podremos dar cuenta hasta que punto, la interna se ha -- readaptado socialmente o se ha encontrado con diversos problemas de los cuáles no tenía presente.

Este Instituto depende de la Secretaría de Gobernación específicamente a Servicios Coordinados de Readaptación Social y está ubicado en Mixcoac.

A).- LA EX- PROCESADA Y EL RECHAZO SOCIAL.

Para desarrollar éste inciso, se debe señalar que la ex-interna será rechazada independientemente de su nivel social y economía.

En la investigación realizada en la Asociación, se dice que existe un rechazo a la ex-interna por medio de la sociedad, en cuanto a que se le considera que es una delincuente y que puede contaminar a aquéllo que se encuentren a su alrededor.

El rechazo que se le hace a la interna, es dependiendo su condición y nivel social, ya que si pertenece a una clase social acomodada, la sociedad la rechazará sin importarles el tipo de delito por el que ingresó a un Centro Penitenciario y el modo de haber obtenido su libertad.

Si la ex-interna es de condición humilde o pertenece a una clase media, y si pertenece a ésta última tendrá problemas, tanto económicos, - como sociales, ya que es en ésta clase en donde más se critica por parte de sus conocidos, como de sus propios familiares.

Si pertenece a la clase humilde los problemas económicos son factores que haga que reincida, y que sin embargo el rechazo social ya no es tan marcado por ser común en ese ambiente en donde se encuentra mayor delincuencia.

Con todo esto se dice que una vez que la ex-interna se siente libre y en condiciones de borrar su pasado, ésta vive con una serie de complejos emocionales tan graves, como los que sufrió cuando fue detenida y privada de su libertad. El enfrentarse con su medio ambiente familiar y social después de haber estado recluida en una prisión, sufre un shock emocional que es difícil de superar y que el constante rechazo y reproches, son casos que la ex-interna vuelva a reincidir en la comisión del delito.

La ex-interna tiende a estar en una constante lucha con la sociedad que continuamente la está rechazando y hace que en ocasiones vuelva al camino de la delincuencia, y en donde los demás esperan su retorno al penal.

Con todo este problema, la ex-interna se encuentra en un estado de depresión, con cambios de humor y que en ocasiones llegan a tener momentos de agresividad. Para ello, cuando la ex-interna observa el continuo rechazo y no tiene oportunidad de ambientarse a su medio social, acude al Patronato de Asistencia de Reincorporación Social o a la Asociación Civil, para que sean éstos los que le brinden su apoyo, y así por medio de ellos establecerse moralmente y hacerse un ambiente que ella había creído perder y que se sienta a gusto, como es el caso de la casa-hogar que pertenece a la Asociación, que auxilia a todas aquellas mujeres que han sido rechazadas por la sociedad, así como de su propia familia.

En esta casa-hogar se sentirán como en su propia casa y por medio de ésta poder readaptarse socialmente y ambientarse de tal manera que traten de olvidar todos los despresios de que eran motivo.

Esta casa-hogar hace todo lo posible para que todas aquellas ex-internas soliciten su apoyo, lo hagan sin sentir un rechazo por parte de ésta, sino que les crea un ambiente de seguridad y confianza.

B).- COMO REPERCUTE EN CUANTO AL TRABAJO.

Este es otro de los problemas en que se encuentran todos aquéllos - que por cualquier motivo estuvieron privados de su libertad en una cárcel y que es motivo suficiente para que tengan problemas de poder encontrar algún empleo o trabajo de cualquier índole.

En primer lugar, la problemática económica causada por la falta de trabajo, es consecuencia del desconocimiento de alguna relación de trabajo, además de los impedimentos para la reincorporación al trabajo, se debe a los llamados "Carta de Antecedentes No Penales", que son un requisito para poder incorporarse a un trabajo.

La petición de no tener antecedentes penales es un requisito que impide a la ex-interna una plena readaptación social y laboral, por el constante rechazo al momento de solicitar algún empleo, y que ésta cuestión se viene a agravar por las cuestiones policiacas, las detenciones sin motivo, así como la extorsión que en ocasiones llegan a sufrir.

Hay ocasiones en que la ex-interna trabaja por cuenta propia, porque en el penal tuvo un oficio, pero que por no contar con recursos económicos necesarios, se ve imposibilitada de ejercer lo que aprendió en el penal. Aún cuando llega a trabajar por cuenta propia, la falta de calidad del producto, hace que la gente no lo compre o lo que llega a comprar lo pague a un precio inferior de lo que en verdad vale.

Como en el inciso anterior, cuando la ex-interna se ve en éstos problemas, recurre al patronato o a la Asociación a que le brinden ayuda y así poder encontrar trabajo, ya sea que éstas instituciones se lo consigan por medio de su bolsa de trabajo o que las recomienden en alguna empresa o en algún sindicato.

Hay ocasiones que la misma Asociación y específicamente la casa-hogar les encarga trabajos, como son de repostería, Pastelería y de Costura para que sean vendidos en algunos establecimientos o directamente a particulares que se interesen por éstos trabajos. Estas ventas se van a llevar a cabo por las Trabajadoras Sociales que son las encargadas de buscarlas, para que de alguna forma vayan solventando sus gastos particulares, así como de la misma casa-hogar.

Con ésta forma de ayuda que les brinda la Asociación ellas prefieren seguir laborando de ésta forma, y no estar sufriendo humillaciones al momento en que éstas solicitan algún empleo.

C).- COMO REPERCUTE EN LOS HIJOS Y DEMAS FAMILIARES.

Este punto es de los más importantes y de los más complicados que - puedan existir en la readaptación de la ex-interna, porque se hablará de la aceptación o rechazo por parte de la familia y no de la sociedad.

En primer lugar hablaremos a que tipo de familia pertenece, si es - de familia integrada o si es de familia desintegrada, porque contará - mucho para la adaptación de la ex-interna. Si se habla de una familia desintegrada, no se puede observar que haya un cambio en la adaptación de la ex-interna, ya que los hijos poco les interesará que su madre haya sido una presidiaria por estar en prisión, cualquiera que haya sido el motivo; de igual forma pasará con sus demás familiares que nunca les importó la suerte que ésta haya tenido en el penal.

Si la ex-interna fue de una familia integrada, existirán grandes problemas para que ésta pueda volver a ambientarse y sostener los mismos principios que tenía antes de haber estado en el Centro Femenil, ya que el medio familiar se siente defraudado por su comportamiento y por tal razón hay hostilidad y rechazo, tanto por sus propios hijos, familiares y amigos, dandoles la espalda.

Podemos observar que, también en el medio familiar existen impedimentos para la readaptación social de la liberada dado que los lazos-afectivos se encuentran devilitados y-

en algunos casos, totalmente perdidos, al grado de que son rechazadas.

Todos éstos factores se combinan con el desajuste de la personalidad la inseguridad, el miedo y la desadaptación social, hacen más difícil la reincorporación social, la cuál las llevará a la reincidencia por la falta de comprensión y ayuda moral por parte de sus hijos y demás familiares.

Bajo estas circunstancias, tanto el Patronato, como la Asociación Civil le brindan un apoyo para que ésta no se vuelva a desviar del buen camino y de alguna forma pueda rehacer su vida y olvidar que en alguna ocasión fué presidiaria, cosa que será imposible borrar de su mente y para toda su vida.

Con toda ésta información recibida por parte de la Asociación, se da por terminado éste capítulo, haciendo resaltar la valiosa ayuda que prestan estas dos Instituciones a todas aquéllas personas que de alguna manera tuvieron problemas en su readaptación social, laboral, y familiar; dándoles una oportunidad de poder demostrar que pueden ser útiles a la sociedad y así jamás volver a delinquir, enfrentándose a cualquier otro tipo de problemas; pero ahora mejor preparadas y de lo que es mejor se sentirán respaldadas y apoyadas por personas que estarán en condiciones de ayudarlas y orientarlas.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

1.- El estudio histórico de las prisiones nos muestra las condiciones en que se encontraban las instalaciones penitenciarias, así como los presos. Siendo una descripción similar en relación a la promiscuidad, trato inhumano y corrupción. Esto quiere decir que las cárceles en la historia - eran lugares insalubres, de corrupción y de represión física y moral.

2.- Si bien es cierto que el Derecho Penitenciario ha evolucionado en la actualidad y de acuerdo con las investigaciones realizadas en las diferentes prisiones o instituciones penitenciarias del Distrito Federal, ya no existe problema alguno, en lo que se refiere al tratamiento inhumano del preso, así mismo se está evitando que siga la promiscuidad y la insalubridad. Sin embargo se considera que aún es necesario preocuparse más por la aplicación de hecho del Sistema Penitenciario, pues falta personal capacitado, faltan talleres, mejor capacidad educativa y laboral.

3.- Al Consejo Tutelar para Menores Infractores, no se le considera un --- Centro Penitenciario, sino que sólo funciona como Escuela Orientación para Menores, ya que ayuda a resolver la problemática de la desviación de la --- conducta del menor.

4.- En el Centro Femenil se encuentran mujeres procesadas y sentenciadas contraviniendo lo dispuesto por el artículo 18 constitucional, ya que -- éste artículo señala que deben de -

estar separadas, las internas que tienen una sentencia, de aquéllas que sólo están en proceso, cosa que no es así, debido a que en éste lugar conviven unas con otras por no existir una separación alguna.

5.- El tratamiento aplicado en los Reclusorios no ha sido del todo el indicado por el sistema Penitenciario Mexicano, por faltade capacitación del personal penitenciario, falta de talleres en los que podrían emplear a la mayoría de los internos, ya que con eso se lograría que una vez que egresaran del penal tengan un conocimiento básico de un oficio que puedan desempeñar, pero la existencia aún de la corrupción, tanto del personal de vigilancia, como del administrativo, hacen imposible éste tratamiento.

6.- Con respecto al trabajo penitenciario, nos encontramos con grandes deficiencias, debido a que los encargados de organizar el Plan de Trabajo, son personas que no cuentan con una verdadera capacitación, aún más , no se cuenta con talleres suficientes y reales que puedan resolver la deficiencia del Trabajo Penitenciario.

Esto controviene lo establecido por la Ley de Normas Mfnimas, que señala que; el trabajo se hará teniendo en cuenta la vocación, los deseos, las aptitudes y la capacitación laboral de aquellos que de alguna manera quieran desarrollar algún oficio o trabajo.

7.- Considero que el desarrollo del niño dentro del Centro Penitenciario no es del todo el adecuado, porque se le está privando de su libertad" ya que no tiene un conocimiento claro de exterior, lo que va a provocar temor y desconfianza de lo que puede existir más allá de las paredes.

8.- Un defecto gravísimo en la vida del menor, es el permitir el contacto que éste tiene con las demás internas, por la influencia que éstas - puedan tener para enviciar y en su caso deformar su conducta y educación que ha recibido en la Estancia Infantil.

9.- Una vez que la interna ha obtenido su libertad, se encuentra con el rechazo social que le impide ambientarse a su nuevo ritmo de vida, porque se le ha perdido la confianza, lo que provoca que se le niegue un trabajo así como una adaptación familiar y social. Lo que puede ser un factor determinante para que ésta reincida en la comisión de otro delito.

10.-La readaptación social de la ex-interna, ha sido debido al apoyo y ayuda que le han brindado, tanto el Patronato como la Asociación, que de alguna forma se han preocupado en ayudarla, orientarla, proporcionarle un hogar, así como conseguirle un trabajo.

11.- Desafortunadamente el Patronato no cuenta con los recursos suficientes para poder ayudar a todo aquél que solicite sus servicios. Es por ésta razón que aún estando ésta persona en libertad, no se cümple del todo el tratamiento Penitenciario.

Por lo que se refiere a la ayuda prestada por la Asociación, ésta por carecer de difusión y por exigir determinados requisitos, es motivo suficiente para que la ex-interna no pueda solicitar sus servicios.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A .

- BURGOA ORIHUELA IGNACIO : Garantías Individuales.
Ed. Porrúa, S.A. México 1983.
- CARRANCA Y RIVAS RAUL : Derecho Penitenciario. "Cárcel y Penas
en México."
Ed. Porrúa, S.A., México, 1976.
- CASTELLANOS TENA FERNANDO: Lineamientos Elementales de Derecho
Penal.
Ed. Porrúa, S.A., 1980
- COLIN SANCHEZ GUILLERMO : Derecho Mexicano de Procedimientos
Penales.
Ed. Porrúa, S.A. México 1981.
- CHAVERO ALFREDO : México a través de los siglos.
Tomo 1 Ed. Cumbres S.A., México
Novena Edición.
- DE PINA RAFAEL : Diccionario de Derecho.
Ed. Porrúa S.A., México 1976.
- DEL PONT MARCO : Derecho Penitenciario.
Ed. Porrúa S.A., México , 1984.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO : "LA PRISION"
F.C.E., MEXICO , 1975.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO : Represión y Tratamiento Penitenciario
F.C.E., México , 1962.

MALO CAMACHO GUSTAVO : Manual de Derecho Penitenciario.
Ed. Serie de Manuales de Enseñanza.
S.G., México , 1976.

MELOSSI DARIO Y PAVARINI
MASSIMO : "Cárcel y Fábrica"
Ed. SIGLO XXI.

MELLADO GUILLERMO : "Belem por dentro y por fuera"
México., 1959.

PIÑA PALACIOS JAVIER : LA MUJER DELINCUENTE
Ed. UNAM. México, 1983.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS : "CRIMINOLOGIA"
Ed. Porrúa, SA. México 1980.

VELA TREVINO SERGIO : Culpabilidad e Inculpabilidad.
Teoria del Delito.
Ed. Trillas, México, 1973.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS _MEXICANOS.

CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

FOLLETO DE LA ASOCIACION. 1984.

LEY DE NORMAS MINIMAS.